



**DECRETO 104**  
**(Diciembre 17 del 2.012)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS INGRESOS Y GASTOS.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER**, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las contenidas en el Decreto 111 de 1996, Artículo 98 del Acuerdo Municipal 021 de 2010, Acuerdo Municipal 036 de 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo municipal numero 036 de noviembre 30 de 2012, el Concejo Municipal expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Lebrija, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013.
2. Que corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Acuerdo 021 de noviembre 18 de 2010.
3. Que el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Lebrija-Santander, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, asciende a la suma de **DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$17.174.255.764)**.
4. Que el Artículo 98 y 99 del Acuerdo Municipal 021 de noviembre 18 de 2010, además de establecer la metodología para expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto, dispone que este se debe acompañar de un anexo que contendrá el detalle de la desagregación de las apropiaciones para el año fiscal de que se trata, con arreglo a las normas correspondientes.
5. Concordante con el considerando anterior, en el Acuerdo 036 del 30 de noviembre de 2011, en sus artículos 67, se estableció igualmente la competencia del Alcalde para expedir el Decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio en los términos allí señalados.
6. Que de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo 036 del 30 de noviembre de 2011, en el decreto de liquidación, clasificara y definirá los ingresos que conforman el Presupuesto General del Municipio. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicara en el sitio que corresponda, igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo a los parámetros establecidos en el Formulario único territorial FUT, o en las orientaciones dadas por el Departamento Nacional de Planeación o del Ministerio de Hacienda.
7. Que de igual manera en el Artículo 22 del Acuerdo 036 del 30 de noviembre de 2011, determina que en el Decreto de Liquidación, clasificara y definirá los Gastos.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.:** Liquidase el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Lebrija-Santander, para la vigencia fiscal de 2013, de conformidad con lo detallado en los artículos siguientes:

**DECRETO DE LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO  
LEBRIJA-SANTANDER NUMERO 104 DE DICIEMBRE 17 DE 2012.**



## PRIMERA PARTE

## PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTÍCULO 2º:** Fijase el presupuesto general de rentas y recursos de capital del municipio de Lebrija-Santander, para la vigencia fiscal que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre del 2013, en la suma de: **DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$17.174.255.764)**. Discriminados así:

	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACION	PTO INICIAL
	<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$17,174,255,764.00</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>\$16,228,155,764.00</b>
	<b>TRIBUTARIOS</b>		<b>\$4,235,941,680.00</b>
	<b>Impuesto Predial</b>		<b>\$860,000,000.00</b>
	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	Recursos Propios	\$710,000,000.00
	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	Recursos Propios	\$150,000,000.00
	<b>Sobretasa Ambiental</b>		<b>\$190,000,000.00</b>
	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	Recursos Propios con destinación específica	\$190,000,000.00
	Con destino a la Corporación Ambiental (sólo municipios que adopten sobretasa)		\$0.00
	<b>Impuesto de Industria y Comercio</b>		<b>\$970,000,000.00</b>
	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	Recursos Propios	\$945,000,000.00
	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	Recursos Propios	\$25,000,000.00
	<b>Avisos y Tableros</b>		<b>\$105,000,000.00</b>
	Avisos y tableros vigencia actual	Recursos Propios	\$105,000,000.00
	Avisos y tableros vigencias anteriores	Recursos Propios	\$0.00
	<b>Publicidad Exterior Visual</b>	Recursos Propios	<b>\$0.00</b>
	<b>Impuesto de Delineación</b>	Recursos Propios	<b>\$104,000,000.00</b>
	<b>Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal</b>	Recursos Propios	<b>\$2,000,000.00</b>
	<b>Sobretasa Bomberil</b>	Recursos Propios con destinación específica	<b>\$38,000,000.00</b>
	<b>Sobretasa a la Gasolina</b>	Recursos Propios	<b>\$1,200,000,000.00</b>
	<b>Estampillas</b>		<b>\$255,000,000.00</b>
	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	Recursos Propios con destinación específica	\$190,000,000.00



	Estampillas Pro Cultura	Recursos Propios con destinación específica	\$65,000,000.00
	<b>Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público</b>	Recursos Propios con destinación específica SSF	<b>\$389,941,680.00</b>
	<b>Contribución sobre Contratos de Obras Públicas</b>	Recursos Propios con destinación específica	<b>\$110,000,000.00</b>
	<b>Otros Ingresos Tributarios</b>	Recursos Propios	<b>\$12,000,000.00</b>
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>		<b>\$11,992,214,084.00</b>
	<b>Tasas y Derechos</b>		<b>\$52,550,000.00</b>
	<b>Otras Tasas (desagregar o especificar)</b>		<b>\$52,500,000.00</b>
	Inscripción de establecimientos Comerciales	Recursos Propios	\$500,000.00
	Expedición de documentos y certificaciones	Recursos Propios	\$8,000,000.00
	Ocupación de Vías	Recursos Propios	\$500,000.00
	Tasa por registro de Marcas, quemadores y herretes	Recursos Propios	\$1,500,000.00
	Pesas y Medidas	Recursos Propios	\$10,000,000.00
	Fondo Rotario de Hacienda-Sistematización	Recursos Propios	\$32,000,000.00
	<b>Publicaciones</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>Multas y sanciones</b>		<b>\$512,550,000.00</b>
	Tránsito y Transporte	Recursos Propios con destinación específica	\$400,000,000.00
	<b>Multas de Gobierno</b>		<b>\$1,500,000.00</b>
	Multas establecidas en el código nacional de policía	Recursos Propios	\$0.00
	Multas establecimientos de comercio	Recursos Propios	\$1,000,000.00
	Sanciones urbanísticas	Recursos Propios	\$0.00
	Otras multas de gobierno	Recursos Propios	\$500,000.00
	<b>Intereses moratorios</b>		<b>\$111,050,000.00</b>
	predial	Recursos Propios	\$110,000,000.00
	industria y comercio	Recursos Propios	\$1,050,000.00
	<b>Rentas contractuales</b>		<b>\$2,200,000.00</b>
	Arrendamientos	Recursos Propios	\$2,200,000.00
	Alquiler de maquinaria y equipos	Recursos Propios con destinación específica	\$0.00
	<b>TRASFERENCIAS</b>		<b>\$11,423,414,084.00</b>
	<b>Transferencias de libre destinación</b>		<b>\$719,239,157.00</b>
	<b>Del Nivel Nacional</b>		<b>\$704,184,157.00</b>



	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	SGP LIBRE DESTINACION	\$704,184,157.00
	Empresa Territorial para la salud ETESA o quien haga sus veces (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	Recursos Propios	\$0.00
	<b>Del Nivel Departamental</b>		<b>\$11,055,000.00</b>
	De vehículos Automotores	Recursos Propios	\$11,000,000.00
	Degüello ganado mayor (En los términos que lo defina la Ordenanza)	Recursos Propios	\$55,000.00
	<b>Transferencia sector eléctrico (solo el 10% autorizado para libre destinación)</b>		<b>\$4,000,000.00</b>
	Empresas del orden Departamental	Recursos Propios	\$4,000,000.00
	<b>Trasferencias para Inversión</b>		<b>\$10,704,174,927.00</b>
	<b>Del Nivel Nacional</b>		<b>\$10,704,174,927.00</b>
	<b>Sistema General de Participaciones</b>		<b>\$6,444,174,927.00</b>
	<b>Sistema General de Participaciones -Educación</b>		<b>\$1,069,397,174.00</b>
	<b>S. G. P. Educación -Recursos de calidad</b>		<b>\$1,069,397,174.00</b>
	Calidad por matrícula	SGP EDUCACION	\$576,199,174.00
	Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)	SGP EDUCACION	\$493,198,000.00
	<b>Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar</b>		<b>\$96,073,470.00</b>
	<b>Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico</b>		<b>\$1,133,847,266.00</b>
	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico CSF	SGPAPSB	\$566,923,633.00
	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico SSF	SGPAPSB SSF	\$566,923,633.00
	<b>S.G.P. Por crecimiento de la economía</b>		<b>\$0.00</b>
	Primera Infancia	SGP INFANCIA Y ADOLESCENCIA	\$0.00
	<b>Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General</b>		<b>\$880,584,870.00</b>
	Deporte y recreación	SGP DEPORTE	\$78,143,206.00
	Cultura	SGP CULTURA	\$58,607,404.00
	Resto libre inversión(Incluye recursos de libre inversión municipios menores de 25000 habitantes)	SGP PROPOSITO GENERAL	\$743,834,260.00
	<b>Fondo de Solidaridad y Garantías - FOSYGA-</b>	<b>FOSYGA</b>	<b>\$4,120,000,000.00</b>
	<b>Empresa Territorial para la Salud - ETESA o quien haga sus veces -75 % - Inversión en salud. ( Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007 )</b>	<b>ETESA</b>	<b>\$140,000,000.00</b>
	<b>Regalías y Compensaciones</b>		<b>\$0.00</b>
	Regalías por hidrocarburos petróleo y gas		\$0.00



	<b>Del Nivel Departamental</b>		<b>\$0.00</b>
	Otras transferencias del nivel departamental para inversión	APORTE DEPTO	\$0.00
	<b>Transferencia sector eléctrico 90% para inversión</b>		<b>\$0.00</b>
	Empresas del orden Departamental	APORTE DEPTO	\$0.00
	<b>Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión</b>		<b>\$0.00</b>
	En otros sectores	APORTE NACIONAL	
	<b>Otros Ingresos No Tributarios</b>		<b>\$1,500,000.00</b>
	Otros no tributarios	RECURSOS PROPIOS	\$1,500,000.00
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>\$946,100,000.00</b>
	<b>Cofinanciación</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>Cofinanciación DEPARTAMENTAL - nivel central</b>		<b>\$0.00</b>
	Programas de Infraestructura		\$0.00
	<b>Recursos del balance</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>Superávit Fiscal</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>Recursos de libre destinación</b>		<b>\$0.00</b>
	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General	RECURSOS PROPIOS	\$0.00
	<b>Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)</b>		<b>\$0.00</b>
	Recursos de forzosa inversión - Educación	RB SGP EDUCACION	
	<b>Recursos de forzosa inversión - Salud</b>		<b>\$0.00</b>
	Recursos de forzosa inversión - Salud: Régimen Subsidiado	RB SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	\$0.00
	Recursos de forzosa inversión - Salud: Pública	RB SGP SALUD PUBLICA	\$0.00
	Recursos de forzosa inversión - Salud: Otros diferentes a los anteriores con destino a salud		\$0.00
	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada	RB SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	\$0.00
	Recursos de forzosa inversión - Alimentación Escolar	RB SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	\$0.00
	<b>Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico</b>		<b>\$0.00</b>
	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico		\$0.00
	<b>Recursos de forzosa inversión - Crecimiento de la economía</b>		<b>\$0.00</b>
	Primera Infancia		\$0.00
	<b>Recursos de forzosa inversión Propósito general</b>		<b>\$0.00</b>



SECRETARIA DE HACIENDA  
LEBRIJA

Nit : 890.206.110-7

	DEPORTE Y RECREACIÓN		\$0.00
	CULTURA		\$0.00
	RESTO LIBRE INVERSIÓN		\$0.00
	<b>Regalías y compensaciones</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>Rendimientos por operaciones financieras</b>		<b>\$30,500,000.00</b>
	<b>Provenientes de Recursos Libre destinación</b>		<b>\$0.00</b>
	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General:	RENDIMIENTOS R. PROPIOS	\$0.00
	<b>Provenientes de Recursos con destinación específica</b>		<b>\$30,500,000.00</b>
	<b>Provenientes de Recursos SGP con destinación específica</b>		<b>\$30,500,000.00</b>
	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	RENDIMIENTOS SGP EDUCACION	\$2,500,000.00
	<b>Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Alimentación Escolar</b>	RENDIMIENTOS SGP ALIMENTACION ESCOLAR	<b>\$2,000,000.00</b>
	<b>Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Agua potable y saneamiento básico</b>	RENDIMIENTOS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	<b>\$5,000,000.00</b>
	<b>Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General</b>		<b>\$4,000,000.00</b>
	<b>Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General</b>		<b>\$4,000,000.00</b>
	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General DEPORTE	RENDIMIENTOS SGP DEPORTE	\$500,000.00
	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General CULTURA	RENDIMIENTOS SGP CULTURA	\$500,000.00
	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General LIBRE INVERSION	RENDIMIENTOS SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$3,000,000.00
	Provenientes de regalías y compensaciones		\$0.00
	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	RENDIMIENTOS OTROS RECURSOS	
	<b>Reintegros</b>		<b>\$0.00</b>
	Otros Reintegros		\$0.00
	<b>Otros ingresos de capital</b>		<b>\$15,600,000.00</b>
	Fondo Rotario Inspeccion de Policia	RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICA	\$15,600,000.00
	<b>INGRESOS FONDOS ESPECIALES</b>		
	<b>FONDO LOCAL SALUD</b>		
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		



	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>\$50,000.00</b>
	<b>Derechos de explotación de juegos de suerte y azar</b>		<b>\$50,000.00</b>
	Rifas	Recursos Propios con destinación específica	\$50,000.00
	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		
	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$3,264,272,147.00</b>
	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO SSF	\$2,991,498,389.00
	S. G. P. Salud - Salud Publica	SGP SALUD PUBLICA	\$272,773,758.00
	S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos)	SGP SALUD SSF	\$0.00
	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES</b>		<b>\$4,260,000,000.00</b>
	<b>FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA - FOSYGA</b>		<b>\$4,120,000,000.00</b>
	<b>Fondo de Solidaridad y Garantías - FOSYGA-</b>		<b>\$3,000,000,000.00</b>
	Fondo de Solidaridad y Garantía - PPNA - (SSF)		<b>\$1,120,000,000.00</b>
	<b>Empresa Territorial para la Salud - ETESA o quien haga sus veces -75 % - Inversión en salud. ( Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007 )</b>		<b>\$140,000,000.00</b>
	<b>DEL NIVEL DEPARTAMENTAL</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>Recursos Departamento Rentas Cedidas</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>\$917,000,000.00</b>
	<b>Cofinanciación</b>		<b>\$900,000,000.00</b>
	<b>Cofinanciación DEPARTAMENTAL - nivel central</b>		<b>\$900,000,000.00</b>
	<b>Cofinanciación departamental en Programas de Salud</b>		<b>\$900,000,000.00</b>
	Cofinanciación departamental en programas de salud Salud : Régimen Subsidiado	COOFINANCIACION DEPTO	\$900,000,000.00
	<b>Superávit Fiscal</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>Recursos de forzosa inversión - Salud</b>		<b>\$0.00</b>
	Recursos de forzosa inversión - Salud: Régimen Subsidiado	RB SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	\$0.00
	Recursos de forzosa inversión - Salud: Pública	RB SGP SALUD PUBLICA	\$0.00
	Recursos de forzosa inversión - Salud: Otros diferentes a los anteriores con destino a salud		\$0.00
	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada	RB SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	\$0.00



	<b>Rendimientos por operaciones financieras</b>		<b>\$17,000,000.00</b>
	<b>Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud</b>		<b>\$17,000,000.00</b>
	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Régimen Subsidiado	RENDIMIENTOS SGP SALUD REG. SUBSIDIADO	\$15,000,000.00
	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Pública	RENDIMIENTOS SGP SALUD PUBLICA	\$2,000,000.00
	Rendimientos Otros diferentes a los anteriores con destino a salud	RENDIMIENTOS SALUD OTROS RECURSOS	\$0.00
	<b>SISTEMA GENERAL DE REGALIAS</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS (DB)</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>REGALIAS Y COMPENSACIONES PETROLERAS</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>ASIGNACIONES DIRECTAS REGALIAS</b>		
	Asignaciones Directas	RECURSOS SGR	\$0.00
	<b>RECURSOS DE FONDOS</b>		<b>\$0.00</b>
	Fondo de compensación Regional	RECURSOS SGR	\$0.00
	Fondo de desarrollo Regional	RECURSOS SGR	\$0.00
	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	RECURSOS SGR	\$0.00
	<b>RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA</b>		<b>\$0.00</b>
	Fortalecimiento de la Secretaria de Planeación	RECURSOS SGR	\$0.00
	Fortalecimiento de las OCAD	RECURSOS SGR	\$0.00
	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>\$0.00</b>
	Recursos del Crédito		\$0.00
	Recursos de Rendimientos Financieros	RECURSOS SGR	\$0.00
	Recursos del Balance	RECURSOS SGR	\$0.00

## SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

**ARTÍCULO 2º.:** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión del Presupuesto General del municipio de Lebrija-Santander, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2013 en la suma de: **DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$17.174.255.764)**, según el detalle que se encuentra a continuación: en el anexo adjunto al presente Decreto.



## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3º:** Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 756 de 2002, 819 de 2003, 1176 de 2007 y 1151 de 2007; los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; del decreto 1957 de 2007; y de los Acuerdos 047 de diciembre 31 de 1996 modificado por el Acuerdo 026 de diciembre 01 de 1999 y derogado por el Acuerdo 021 de Noviembre 18 de 2010, los cuales son normas tendientes a asegurar la a correcta ejecución del Presupuesto anual de Lebrija y deben aplicarse en armonía con las normas referidas y regirán para la vigencia 2013.

#### CAPITULO I

##### DEL CAMPO DE APLICACION

**Artículo 4:** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para las personas jurídicas públicas del orden municipal, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y que reciban recursos del presupuesto municipal, igualmente las disposiciones presentes les será aplicables.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Acuerdo o por autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

**PARÁGRAFO:** El Gobierno Municipal expedirá los actos administrativos correspondientes con el fin de desarrollar el presente Acuerdo, estableciendo los procedimientos, metodologías, requisitos, fechas, plazos y etapas para darle cumplimiento al Estatuto Orgánico del Presupuesto del **Municipio del Lebrija**.

#### CAPITULO II

##### DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

**Artículo 5:** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal, los recursos de capital, los fondos especiales y los recursos de los establecimientos públicos. En ningún caso se podrán percibir recursos que no se encuentren debidamente incluidos en el presupuesto municipal, excepto en aquellos casos en que el recurso pertenezca a aportes de convenios de cofinanciación, aportes, donaciones y contribuciones los cuales serán debidamente adicionados mediante Decreto, una vez se certifique el perfeccionamiento el acto administrativo entre las partes convenidas.

**Artículo 6:** La totalidad de los ingresos recaudados e incluidos en el Presupuesto deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda Municipal por conducto de la Tesorería Municipal y en caso de iliquidez, se podrá hacer traslados entre cuentas corrientes y de ahorros utilizando el crédito interno de tesorería para cumplir con cada una de las obligaciones contraídas por el Municipio. Lo anterior tratándose de recursos propios del municipio de libre destinación.

**Artículo 7:** El presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes, los recursos de capital, los fondos especiales y los recursos de los establecimientos públicos.

**Artículo 8:** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.



**Artículo 9:** Los rendimientos financieros originados en las entidades que manejen recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda-Tesorería Municipal en los primeros diez (10) días del mes siguiente de su recaudo.

**Artículo 10):** Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos; lo anterior atendiendo la disponibilidad establecida en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- vigente y aprobado

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Municipio cuando administren fondos especiales, sobre los recursos del Municipio.

Estas operaciones deben contar con autorización previa de la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 11):** De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal, los recursos de capital, los fondos especiales y los recursos de los establecimientos públicos. En ningún caso se podrán percibir recursos que no se encuentren debidamente incluidos en el presupuesto municipal, excepto en aquellos casos en que el recurso pertenezca a aportes de convenios de cofinanciación, aportes, donaciones y contribuciones los cuales serán debidamente adicionados mediante Decreto, una vez se certifique el perfeccionamiento el acto administrativo entre las partes convenidas.

**Artículo 12):** La totalidad de los ingresos recaudados e incluidos en el Presupuesto deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda Municipal por conducto de la Tesorería Municipal y en caso de iliquidez, se podrá hacer traslados entre cuentas corrientes y de ahorros utilizando el crédito interno de tesorería para cumplir con cada una de las obligaciones contraídas por el Municipio. Lo anterior tratándose de recursos propios del municipio de libre destinación.

**Artículo 13):** El presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes, los recursos de capital, Y los fondos especiales.

A los ingresos se le ha dado ésta denominación por ser, éste término más genérico que el común y tradicionalmente usado en los presupuestos públicos (ingresos y rentas), ya que al decir ingresos estamos abarcando los dos términos; tenemos que toda renta constituye un ingreso, pero no todo ingreso es originado por una renta (ejemplo: Los aprovechamientos y las ventas de bienes no son originados por una renta). La parte de ingresos se distingue por numerales.

**Artículo 14):** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

**Artículo 15):** Facúltese al Gobierno Municipal para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional, de los fondos que administren, realicen las siguientes operaciones transitorias de excedentes de liquidez: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera; y depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera. Estas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por el CONFIS Municipal mediante previa presentación y sustentación que realice la Secretaria de Hacienda o la entidad objeto de los excedentes e inversiones, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- vigente y aprobado, y según las normas vigentes que regulan la materia.

**Artículo 16):** Los rendimientos financieros originados en las entidades que manejen recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda-Tesorería Municipal en los primeros diez (10) días del mes siguiente de su recaudo.

**ARTICULO 17).** El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos que conforman el Presupuesto General del Municipio. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda, igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo a los parámetros establecidos en el formulario único territorial FUT, o en las orientaciones dadas por el Departamento Nacional de Planeación o del Ministerio de Hacienda.



**ARTICULO 18)** Los ingresos corrientes del municipio y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería General del municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTICULO 19).** La Secretaria de Hacienda del Municipio fijará los criterios técnicos, para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

### ***CAPITULO III***

---

## **DE LOS GASTOS Y/ O APROPIACIONES**

### **FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA**

La estructura por Posición Presupuestaria del presente Clasificador del gasto, ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, que se requieren para cumplir con los objetivos y programas institucionales.

**ARTICULO 20).** La preparación y elaboración del Presupuesto General del Municipio, estará sujeto al correspondiente Marco Fiscal de Mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de julio 9 del 2003).

**ARTICULO 21.** El Presupuesto General de Gastos incluye las apropiaciones para la administración central, incluida salud y educación, los fondos especiales, las transferencias al Concejo y Personería, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que se indique.

**PARÁGRAFO:** Que los entes territoriales que se encuentran sometidos al cumplimiento de los límites del gasto de funcionamiento, establecidos en la Ley 617 de 2000, de acuerdo a la categoría en que se ubiquen, deben ajustar el límite de gastos; para el caso el Municipio se encuentra en Categoría Sexta, acorde a la certificación expedida por la Contraloría General de la República calendario del año 2011.

**ARTICULO 22.** El Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación, clasificará y definirá los Gastos.

**ARTICULO 23):** Los fondos especiales creados por Acuerdo Municipal, se manejarán mediante un código específico, a través del Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Administración Central.

**ARTICULO 24).** Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

**ARTICULO 25).** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 26** Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Municipio, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.



**Artículo 27.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente documento, en el estatuto orgánico de presupuesto y en los acuerdos y decretos reglamentarios.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**Artículo 28:** Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**Artículo 29:** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 30:** Los órganos a los que se refieren en el artículo 4º del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 31:** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, la Secretaria de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en remplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**Artículo 32:** Las Juntas o Consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con ordenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de la planta y nóminas de personal; salvo que se trate de los incrementos establecidos por las normas colombianas.

**Artículo 33:** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, y gastos de comunicaciones y transporte, causados en el último trimestre de 2012, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2013.



La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**Artículo 34:** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**Artículo 35:** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

**Artículo 36:** Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

**Artículo 37:** Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2012 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal 2013, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001, 1176 de 2007 y para los cuales fueron girados en el 2011.

**Artículo 38:** Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- y acorde con el PAC del Nivel Central del Municipio.

**Artículo 39:** La Secretaría de Hacienda a través del área financiera y presupuestal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán al área financiera y presupuestal informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

**Artículo 40:** Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**Artículo 41:** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2012, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos.

#### **CAPITULO IV**

---

#### **DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC**

**Artículo 42:** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.



El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería General del Municipio y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - CONFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el CONFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

**Artículo 43:** La Tesorería General del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el CONFIS. A través de las asesorías que la Tesorería municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

**Artículo 44:** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

**Artículo 45:** Cuando la Tesorería Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del CONFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

**Artículo 46** Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio para someterlas a aprobación del CONFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

**Artículo 47:** Los recursos que la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, podrá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. Lo anterior con estricto cumplimiento a la ejecución del PAC.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público y usos que determinados por normas vigentes.

**Artículo 48:** Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería General del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.



Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

## CAPITULO V

### DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

**Artículo 49:** Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2012 deben constituirse de acuerdo a los procedimientos contemplados en el estatuto orgánico de presupuesto municipal y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

**Artículo 50:** Las cuentas por pagar constituidas se podrán ejecutar desde el momento en que el Tesorero Municipal presente la correspondiente relación de cuentas por pagar al CONFIS y éste apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2012 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

**ARTICULO 51.** La constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2012, se harán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y constituidas e incorporadas mediante acto administrativo Decreto del Señor Alcalde. En todo caso estas deberán ser constituidas por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor quien debe presentar la justificación para su constitución.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto

**ARTICULO 52.** Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia del año 2012, deberán constituirse a más tardar el 15 de febrero del año 2013 y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia del año 2012, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2013, en ambos casos de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información financiera a Diciembre 31 de 2012.

**ARTICULO 53.** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2012, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería General del Municipio

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2013, expiran sin excepción.

**ARTICULO 54.** Para efectos de la ejecución y contabilidad de las reservas presupuestales, los organismos y las entidades deberán llevar una base de datos en el cual se indique claramente el código presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Los valores serán concordantes con los registros en la contabilidad.

**ARTICULO 55.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando  
**DECRETO DE LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO  
LEBRIJA-SANTANDER NUMERO 104 DE DICIEMBRE 17 DE 2012.**



en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal) y demás normas que regulan la materia y sobre los mismos no se haya constituido la reservas presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” 2013 y con cargo a este, ordenador del pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo y requiere ser autorizado por el Consejo Municipal de Política Fiscal “CONFIS”.

**ARTICULO 56.** Autorícese al Alcalde Municipal, para que se incorporen por Decreto Departamental los recursos correspondientes a las apropiaciones de Gastos del Sistema General de Participaciones, rentas de destinación específica, fondos especiales, cofinanciaciones, recursos propios, recursos de crédito, recursos de balance y demás recursos de capital comprometidos en la vigencia de 2012 cuyo bien y servicio no se ha recibido a satisfacción a Diciembre 31 de 2012,

De igual manera los saldos no comprometidos a 31 de Diciembre de 2012 por procesos de licitación en curso, se incorporen por Decreto Municipal al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2013, destinándolos a los mismos sectores y programas que estaban presupuestados en la vigencia 2012 y de conformidad con los CONPES NACIONALES y las normas legales vigentes que se requieran para este propósito, en especial la ley 819 de 2003 y demás normas.

De igual forma, se requiere que a nivel del gasto, se conserve la misma clasificación inicial y el ingreso se incorpore en el rubro de recursos del balance.

**PARAGRAFO 1:** Exceptúese de esta autorización las apropiaciones no comprometidas originadas del cierre de la vigencia fiscal 2012.

**PARAGRAFO 2:** El Gobierno Municipal al inicio de las secciones ordinarias del año 2013 informará al Concejo el uso de las anteriores facultades.

## CAPITULO VI

### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTICULO 57.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

**ARTICULO 58.** Si se requieren vigencias futuras Ordinarias, estas deberán contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS. De igual manera se requiere autorización del honorable Concejo Municipal del Alcalde Municipal previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal CONFIS.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, sin exceder el periodo de gobierno y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.



## CAPITULO VII

---

### DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

#### TÉRMINOS Y DEFINICIONES

#### DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN Y CÁLCULO DE INGRESOS

Los ingresos son aquellos recursos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos y entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

#### INGRESOS

**INGRESOS CORRIENTES:** Son los recursos que percibe el Municipio de Lebrija-Santander, en el desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, contribuciones, tasas, multas. De acuerdo con su origen se identifican como tributarios y no tributarios.

**INGRESOS TRIBUTARIOS:** Este agregado está conformado por aquellos recursos que percibe el Municipio de Lebrija-Santander, sin contraprestación directa alguna, fijados en virtud de norma legal, provenientes de impuestos directos o indirectos.

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Esta categoría incluye todo ingreso del Gobierno Municipal por conceptos diferentes a los impuestos. Son ejemplo de ellos los recursos obtenidos por la prestación de servicios, en el desarrollo de contratos y otros.

**TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES:** En este rubro se incluyen los ingresos originados por la contraprestación de servicios específicos que se encuentran regulados por el Gobierno Municipal y los provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades Municipales a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal.

**RENTAS CONTRACTUALES:** Son los ingresos que percibe el Municipio de Lebrija-Santander, con el carácter de contraprestación, por efecto de la aplicación de un contrato o convenio.

**OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Constituidos por aquellos recursos que no pueden clasificarse en los ítems anteriores.

**TRANSFERENCIAS:** Son dineros de un presupuesto que percibe otro presupuesto por mandato legal, en uno es un gasto y en el otro es un ingreso, como es el caso de los provenientes de la Nación por participación en sus Ingresos Corrientes y de las Entidades Descentralizadas por pago de compromisos adquiridos. También se incluyen aquí los recursos que se obtengan para cofinanciación de proyectos de entidades públicas o privadas, al igual que los provenientes del Fondo Nacional de Regalías de conformidad con lo establecido en la Ley 141 de 1994.

**RECURSOS DE CAPITAL:** Los recursos de capital son ingresos que percibe el Municipio de Lebrija-Santander, provenientes entre otras de las siguientes fuentes: operaciones de crédito público con vencimiento mayor a un año, los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras, las donaciones, diferencial cambiario, los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden Municipal y de las Empresas de Economía Mixta y otros recursos de capital diferentes.

**RECURSOS DEL BALANCE DEL TESORO:** Ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Incluye, entre otros el superávit fiscal, cancelación de reservas y la venta de activos definidos así:

**SUPERÁVIT FISCAL:** Se origina en el cierre de la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior y es el resultado de restar de la disponibilidad neta en tesorería las exigibilidades como lo son:



Los recursos con destinación específica, las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre y las cuentas por pagar. Al mismo tiempo se determinan los reconocimientos, entendidos ellos como los ingresos que al cierre de la vigencia fiscal no han ingresado a la Tesorería, pero de los cuales se tiene certeza que se recaudarán en una fecha posterior al 31 de diciembre, se registrarán como ejecutados o causados en el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal que se cierra. Deben estar certificados por parte de la persona natural o jurídica, pública o privada en la cual se originan los recursos, o mediante los cálculos efectuados con base en las disposiciones legales vigentes.

Con base en el estado de tesorería, las reservas presupuestales y los reconocimientos, se determina el superávit fiscal, o los excedentes financieros según sea el caso.

**CANCELACIÓN DE RESERVAS:** Recursos liberados por la cancelación de las reservas presupuestales, pasivos exigibles y cuentas por pagar cuando se incorporan en el presupuesto o cuando cesa la obligación.

**VENTA DE ACTIVOS:** Son los ingresos que recibe el Municipio de Lebrija-Santander por la venta de activos no corrientes de su propiedad, incluidos los títulos valores de vencimiento mayor a un año.

**DEL CRÉDITO:** Son los ingresos provenientes de las operaciones de crédito público que tienen por objeto dotar a las entidades de recursos, bienes o servicios, con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para las obligaciones de pago. Las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas.

**.RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO:** Son los recursos provenientes de operaciones de crédito público, que de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente, entre residentes del Territorio Colombiano para ser pagaderos en moneda legal colombiana.

**RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS:** Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos del Municipio de Envigado en el mercado de capitales o en títulos valores.

**EXCEDENTE FINANCIEROS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UTILIDADES EMPRESAS:** Corresponde al monto de recursos provenientes del cierre fiscal de estas entidades y que cada año el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal determina que entrarán a hacer parte de los Ingresos del Municipio de Lebrija-Santander.

**DONACIONES:** Son aquellos recursos que se perciben de diferentes entidades u organismos del nivel nacional o internacional de carácter no reembolsable.

**OTROS INGRESOS DE CAPITAL:** Corresponde a aquellos recursos de capital diferentes a los definidos anteriormente.

**CÁLCULO DE INGRESOS:** Corresponde a la estimación del recaudo por cada uno de los rubros de ingresos, de acuerdo con la metodología que establezca cada entidad, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

**EXISTEN FACTORES QUE INFLUYEN EN EL RECAUDO DE LOS INGRESOS LOS CUALES SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE PROYECTARLOS:**

**Indicadores Económicos:** Permiten proyectar el crecimiento de la actividad económica en general y proporcionan información que sirve de apoyo para establecer el desarrollo de las actividades de los sectores industrial, comercial, financiero, servicios, etc.

- **Eficiencia Administrativa:** La eficiencia que tenga la Administración en el cobro de los tributos se refleja en el monto de los ingresos recaudados. En la medida en que se apliquen los mecanismos tendientes a mejorar la eficiencia administrativa los cálculos para establecer los ingresos serán más ajustados.

- **Comportamiento Histórico:** Es el análisis de las cifras correspondientes al recaudo de los últimos tres (3) años como mínimo, las causas que determinaron Su variación y La incidencia



que dicho comportamiento puede tener en la determinación de cada uno de los ingresos, evaluando los fenómenos estacionales o cíclicos que afecten la tendencia de cada recaudo.

- **Comportamiento Demográfico:** Se considerará la incidencia que el crecimiento de la población puede tener sobre el comportamiento de los diferentes ingresos.
- **Normatividad Vigente:** Se deben tener en cuenta las disposiciones legales que establecen el cobro y recaudo de los distintos conceptos de ingreso.
- **Política Económica:** Se deben evaluar los efectos que pueden tener sobre los ingresos las políticas monetaria, crediticia, fiscal y cambiaria fijadas por el Gobierno Nacional.

## 1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los valores que el contribuyente debe pagar en forma obligatoria al Estado, representado por la Nación o sus entidades territoriales, sin que por ello exista contraprestación directa por parte del mismo. Estos se clasifican en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos: Comprende los tributos creados por normas legales que recaen sobre la renta, el ingreso o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas. Se denominan Directos por que dependen directamente de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas.

### 1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS

Se denominan directos porque dependen directamente de las personas que tienen ingresos o el patrimonio gravado. Grava la propiedad y la riqueza en si misma como tal y considera indiferente al lucro que se obtiene de ella.

#### IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

**BASE LEGAL.** Ley 14 de 1.983, Ley 55 de 1985, Decreto Nacional 1333 de 1986, Ley 75 de 1986, Ley 48 de 1.887, Ley 44 de 1.990, Decreto Nacional 2388 de 1.991, Ley 99 de 1.993, Ley 242 de 1.995, Decretos Nacionales 632, 1339, 1275 de 1.994 y 2365 de 1.996, Acuerdo 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001.

**DEFINICIÓN:** El Impuesto Predial Unificado es un gravamen generado por la posesión de un predio de carácter urbano o rural dentro del municipio, ya sea locales, lotes, parqueaderos, casas, apartamentos, etc. El cobro se efectúa previa calificación (Estratificación y avalúo catastral) que realice la oficina respectiva (catastro, Agustín Codazzi). Las tarifas del Impuesto de Predial Unificado van desde el 6 al 33 por mil, según actividad y rango del avalúo.

#### SOBRETASA AMBIENTAL C.D.M.B.

**BASE LEGAL:** Artículo 317 de la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Artículo 44 parágrafos 1 y 2, Decretos Reglamentarios 1339 de 1.994, 1275 de 1,994 y 632 de 1.994, Acuerdo 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001.

**DEFINICION:** Es un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto del Impuesto Predial que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil. Estos recursos una vez recaudados serán transferidos por los municipios y distritos a la Corporaciones Autónomas Regionales. Estas así vez destinarán estos recursos a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos renovables de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción.

### 1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS

Grava la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios y por lo tanto es considerado como costos de producción, no consultan la capacidad de pago del contribuyente. Es aquel que se exige a ciertas personas con las expectativas de que éstas los compensen a expensas de otros.

#### IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**BASE LEGAL** Ley 97 de 1.913, Ley 84 de 1.915, Ley 14 de 1.983, Decreto 3070 de 1.983, Ley 50 de 1.984, Ley 49 de 1.990, Decreto Nacional 1333/86, Acuerdo 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001.

**DEFINICIÓN:** El impuesto de Industria y Comercio recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan en la jurisdicción del Municipio Lebrija-Santander, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento o sin ellos. El impuesto se liquida sobre los Ingresos Brutos de la vigencia inmediatamente Anterior.

Cabe resaltar que el Municipio Lebrija-Santander, tiene establecido según Acuerdo Municipal 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001. (Estatuto Tributario Municipal), la liquidación del Reteica mediante Acuerdo 011 de 2009.

### **IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS**

**BASE LEGAL** Ley 97 de 1.913, Ley 84 de 1.915, Ley 14 de 1.983, Decreto Nacional 3070 de 1983, Decreto Nacional 1333/86, Ley 75 de 1986, Acuerdo 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001. (Estatuto Tributario municipal).

**DEFINICION:** Es el impuesto generado en la exhibición de vallas o avisos luminosos que hagan mención de una empresa o un producto colocados en la vía pública, interior o exterior de coches, estaciones y ferrocarriles, cafés o cualquier establecimiento público, o anuncio, señal, advertencia o propaganda que identifique una actividad o establecimiento público dentro de la Jurisdicción del Municipio Lebrija-Santander.

**BASE DEL CÁLCULO.** Para la vigencia actual con base en el recaudo de Industria y comercio, y sobre el potencial para esta renta del 15%.

### **IMPUESTO DE RIFAS Y VENTA POR EL SISTEMA DE CLUBES**

**BASE LEGAL:** Ley 69 de 1946, Decreto 537 1974, Decreto Nacional 1333/86, Decretos Nacionales 1660 de 1.994 y 1298 de 1.994, Decreto Municipal 2205 de 1997 y Decreto 545 de 2000, Ley 643 de Enero del 2001, Decreto Nacional 1968 de 2001 y Ley 1122 de Enero de 2007, Acuerdo 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001.

**DEFINICION:** Es el gravamen sobre el valor de los billetes y tiquetes de rifas y premios; incluidas las ventas que se realicen por este concepto, por sistema de clubes.

### **JUEGOS PERMITIDOS**

**BASE LEGAL** Ley 12 de 1.932, Ley 41 de 1933, Ley 69 de 1946, Ley 33 de 1968, Decreto Nacional 1333 de 1986, Ley 10 de 1990 y Acuerdo 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001..

**DEFINICION:** Se entiende por juego todo mecanismo o acción basado en las diferentes combinaciones de cálculo, destreza, y casualidad, que de lugar al ejercicio recreativo donde se gane o se pierda ejecutando con el fin de entrenarse y/o divertirse.

### **SOBRETASA BOMBERIL**

**BASE LEGAL:** Ley 322 de 1996, Acuerdo 171 de 2005, Acuerdo 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001.

**DEFINICION:** Es la sobretasa con cargo al impuesto Predial unificado 2% sobre el Impuesto Predial unificado, que se destinará a financiar la prestación del servicio público de atención de incendios y calamidades conexas.

**BASES DEL CÁLCULO:** Se mantiene el cálculo de acuerdo a la participación del 2% sobre el Impuesto liquidado por cada contribuyente por cada vigencia del impuesto predial.

### **ESTAMPILLA PRO - CULTURA**

**BASE LEGAL** Art.38 Ley 397 de 1997, Acuerdo Municipal 013 de 2008.



**DEFINICION:** Es una estampilla que se cobra a distintos actos y documentos, el 2%, Artículo cuarto del Acuerdo 013 de 2008, los recursos provenientes del recaudo serán invertidos por medio de asignaciones presupuestales dirigidas a estimular, crear, apoyar y difundir todas las expresiones culturales y artísticas del Municipio de Lebrija-Santander, así como se deberá destinar el 10% para la seguridad social del gestor cultural así como el 20% del producto del recaudo de la estampilla pro cultura se destinara al fondo de pensiones de la entidad territorial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 863 de 2003.

#### **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.**

**BASE LEGAL:** Ley 1276 de 2.009, Acuerdo Municipal 022 de 2002, modificado por el Acuerdo 007 de 2009.

**DEFINICION:** Es una estampilla que se cobra por la celebración de todo acto o contrato, o expedición de documentos, Artículo 3 del Acuerdo 022 de 2002, y corresponde al 4% del valor de los contratos y adiciones y para las actas de posesión. Su destinación será de un 70% para la financiación de los centros vida, y el 30% para la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano.

#### **IMPUESTO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS (Municipales)**

**BASE LEGAL:** Ley 12 de 1932, Ley 33 de 1968, Decreto Nacional 1333 de 1986, Acuerdo 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001.(Estatuto Tributario).

**DEFINICION:** Entiéndase por Espectáculo Publico, el acto o acción que se ejecuta en público para divertir o recrear, al que se accede mediante el pago de un derecho. Es el Impuesto que se le aplica a cada persona que adquiera boletos de entrada a cualquier espectáculo público que se realice dentro de la jurisdicción del Municipio Lebrija-Santander.

#### **IMPUESTO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DEL DEPORTE**

**BASE LEGAL** Ley 47 de 1968, Ley 30 de 1971, Ley 181 de 1995, Ley 9 de 1967, Ley 49 de 1967, Ley 7 de 1968, Ley 30 de 1971, Ley 181 de 1995, Acuerdo 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001.

**DEFINICION** Es el impuesto sobre el valor de cada boleta de entrada personal a espectáculos públicos deportivos y recreativos que se celebre en la Jurisdicción del Municipio Lebrija-Santander. Se grava con un 10% sobre el valor de cada boleta.

#### **IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA.**

**BASE LEGAL:** Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Decreto Nacional 1333 de 1986,. Acuerdo 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001.

**DEFINICION:** El impuesto de delimitación y construcción, es un gravamen que recae sobre toda licencia de parcelación, urbanización y construcción; y sobre los permisos de adecuación, ampliación, modificación, reparación o demolición de cualquier clase de edificación en el area urbana y rural dentro de la jurisdicción del Municipio de Lebrija-Santander.

#### **IMPUESTO DE REGISTRO DE PATENTES, MARCAS Y HERRETES**

**BASE LEGAL:** Ley 97 de 1913, Acuerdo 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001.

**DEFINICION:** El impuesto de registro de marcas y herretes es un gravamen que recae sobre la utilización de marcas y herretes dentro de la jurisdicción del Municipio de Lebrija-Santander, para la identificación de los ganados y que contiene monogramas, símbolos o signos que particularizan su propiedad.

#### **SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR**

**LEGAL:** Ley 105 de 1.993 Art. 29, , Acuerdo 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001. Ley 488 de Diciembre de 1998, Ley 681 de 2001, Ley 693 de 2001, Ley 788 de Diciembre de 2002.

**DEFINICION:** Está constituido por el consumo de gasolina motor, en la jurisdicción del



municipio. Son contribuyentes do responsables del pago del tributo, quienes adquieren para cualquier uso gasolina motor dentro de la jurisdicción del Municipio. La base gravable está constituida por el precio de venta al público de cada galón de gasolina motor al cual se le aplicara una tarifa del veinte por ciento(20%) sobre la base gravable definida.

## 2.1 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos que percibe el Municipio Lebrija-Santander, por conceptos diferentes a los impuestos, pueden ser por la prestación de un servicio cualquiera, por el desarrollo de una actividad o por la explotación de sus propios recursos o por los recursos que se reciba de acuerdo a convenios, normas o leyes vigentes de otras entidades estatales.

### 2.1.1 TASAS Y DERECHOS

Corresponde a las remuneraciones pecuniarias que recibe el Municipio Lebrija-Santander por la prestación de un servicio que grava al usuario dentro de un criterio de equilibrio y equivalencia. En esta categoría se incluyen los ingresos originados en la contraprestación de servicios específicos (Técnicos, Administrativos, Culturales, Médicos, Hospitalarios y Públicos). Sus tarifas se encuentran debidamente reguladas por la Administración Municipal.

## CERTIFICADOS DE NOMENCALTURA URBANA

**BASE LEGAL:** Ley 40 de Noviembre 30 de 1932, Acuerdo 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001.

**DEFINICION:** Este derecho se cobra por el servicio de asignación y la expedición de certificados de nomenclatura urbana. Se liquida según lo estipulado en la tabla básica que para el efecto tiene establecido la Administración Municipal y el Gobierno Nacional, la cual define el valor del Presupuesto Tributario acorde con porcentajes establecidos.

## ARRENDAMIENTO DE OTROS INMUEBLES

**BASE LEGAL:** Ley 80 de 1.993 y los contratos de arrendamiento suscritos.

**DEFINICION:** Corresponde a los valores que se captan por el arrendamiento de inmuebles, Incluye además el alquiler de espacios y otras propiedades de la administración

## CONCESION ALUMBRADO PÚBLICO

**BASE LEGAL:** Ley 80 de 1.993, Ley 97 de 1.913, ley 84 de 1.915, Decreto 2474 de 2006, ley 1150 de 2007 y Acuerdo 014 de Septiembre de 2010 y contrato No 0248 -2010 (concesión Alumbrado Público). Contrato que se suscribe entre el Municipio Lebrija-Santander y Unión Temporal ILUMINACION DEL ORIENTE.

**DEFINICION:** A través de una licitación publica se adjudique el sistema de concesión, la prestación del servicio de Alumbrado Público y de cada una de sus actividades, como la modernización, administración, operación, mantenimiento, expansión y todas las actividades demás inherentes a la prestación del servicio de Alumbrado Público dentro del área de jurisdicción del Municipio de Lebrija-Santander.

## ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA

**BASE LEGAL:** Ley 142 de 1994, Ley 505 de 1999, Ley 732 de 2002, Ley 812 de 2003, Ley 921 de 2004, Ley 921 de 2004.

**DEFINICION:** Es clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos.

## MULTAS

Corresponde a las sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan, incumplan o violen las disposiciones legales.

## MULTAS SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

### DECRETO DE LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO LEBRIJA-SANTANDER NUMERO 104 DE DICIEMBRE 17 DE 2012.



**BASE LEGAL:** Decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía). Ley 232 de 1995 Art. 4º Inc. 2º, Ley 232 de 1995, Ley 810 de 2003 y ordenanza 017 de Agosto de 2.002.

**DEFINICION:** Son las ocasionadas por las infracciones al código de policía, su valor está fijado por disposiciones Nacionales y Municipales.

### **INTERESES Y RECARGOS**

Corresponde a los recaudos que se le cobra al contribuyente por el no pago oportuno de sus obligaciones, se liquida de conformidad con las normas nacionales establecidas sobre intereses de mora y el Estatuto Tributario Nacional.

### **INTERESES Y RECARGOS POR NO PAGO DE IMPUESTOS**

**BASE LEGAL:** Ley 14 de 1.983, Decreto Nacional 1333 de 1.986, Acuerdo 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001.

**DEFINICION:** Son los intereses que se cobran al Contribuyente por el no pago oportuno de sus impuestos y se liquidan de conformidad con las normas legales vigentes.

### **SANCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**BASE LEGAL:** (Acuerdo 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001. Estatuto Tributario).

**DEFINICION:** Son las sanciones por el no cumplimiento de las obligaciones del contribuyente de Industria y Comercio tales como no presentación, extemporaneidad ó inexactitud de la declaración privada, etc.

### **SANCIONES POR DEVOLUCIÓN DE CHEQUES**

**DEFINICION:** El librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado por su culpa, abonara al tenedor como sanción el 20% del importe del cheque, sin perjuicio de que dicho tenedor persiga por las vías judiciales, la indemnización de los daños que le ocasione.

**BASE LEGAL:** Código de Comercio, Artículo 731.

### **COMPARENDO AMBIENTAL**

**BASE LEGAL:** Artículo 8 de la ley 1259 de 2008, Acuerdo 038 de 2.009.

**DEFINICION:** Es un instrumento de cultura ciudadana, para el adecuado manejo de los residuos sólidos y escombros en prevención de la afectación del Medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales y jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas (Art 1 de la ley 1259 de 2008).

### **CONTRIBUCIONES**

Son los ingresos a percibir por los gravámenes obligatorios decretados, en razón al mayor valor económico producido en los bienes inmuebles, con ocasión de la realización de una obra pública y cuyo monto tiene por objeto la construcción de la obra o la ejecución de otras obras de interés público que se proyecten por el Municipio.

### **CUOTAS PARTES PENSIONALES**

**BASE LEGAL** Constitución 1991, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2.003, Ley 800 de 2.003, ley 6 de 1945, Decreto 3135 de 1.968, Decreto 1848 de 1.969, Decreto 1045 de 1.978, Ley 33 de 1985, Decreto 813 de 1.994, Decreto 1158 de 1.994, Decreto 2527 de 2.000, Decreto 1748 de 1.995, Decreto 1513 de 1.998, Decreto 13 de 2.001, Decreto 691 de 1.994, Ley 171 de 1.961, Ley 4 de 1.976, Ley 71 de 1.988,, Ley 1066 de 2.006, Decreto 4473 de 2.006, Decreto No 624 de 1.989 (E. Tributario Nacional).

**DEFINICION:** La cuota parte pensional constituye el aporte correspondiente a la financiación de



las prestaciones económicas derivadas de la invalidez, vejez y muerte que se reconozcan ya sea por parte del Instituto de Seguros Sociales o por entidades de derecho público del orden nacional o territorial, descentralizadas territorialmente o por servicios y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

**TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION:** Recursos que ingresan al Municipio por transferencia de recursos de otras entidades como:

### **IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR (LEY 488/98)**

**BASE LEGAL:** Ley 488 de 1998, Decreto Reglamentario 2654 de diciembre 29 de 1998

**DEFINICIÓN:** Es el valor correspondiente al 20% que le pertenece a los municipios de acuerdo a la dirección registrada por el contribuyente en la declaración de liquidación privada de impuestos para vehículos de servicio particular y oficial como lo enuncia el artículo 150 de la Ley 488 de 1998.

### **IMPUESTO AL SECTOR ELECTRICO**

**BASE LEGAL:** Artículo 45 ley 99 de 1993 concordado con el art 322 de C.N, Acuerdo 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001.

**DEFINICION:** El impuesto al sector eléctrico, es un gravamen que recae sobre la actividad generadora de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los diez mil (10.000) kilovatios.

**HECHO GENERADOR:** Lo constituye la planta de generación hidroeléctrica “LAS PALMAS”, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Lebrija y que es alimentada por el río Lebrija. Se destina el 10% para gastos de funcionamiento.

**TRANSFERENCIAS PARA FORZOSA INVERSION:** Lo constituye el Sistema General de Participaciones, constituido por los recursos que la Nación Transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la constitución Política a las Entidades Territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna. El sistema General de Participaciones está conformado así:

### **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**BASE LEGAL:** Artículos 151, 288, 346, 356, 357 y 366, de la Constitución Política Colombiana, Acto Legislativo 01 de 2001, Ley 715 de 2001, Decreto No 258 de 2.002, Ley 863 de 2003, Artículo Numero 49. Ley 1176 diciembre 27 de 2.007, Ley 1122 de 2.007, Artículo numero 49, Resolución numero 425 febrero 11 de 2.008, Acuerdo Nacional numero 379 y 381 de 2.007, Decretos Nacionales 1020 de 2007, 1101 de 2007, Decreto Nacional 2878 de julio 31 de 2007, Ley 1176 2.007.

**DEFINICIÓN:** El sistema General de participaciones corresponde a los recursos que la nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por el acto legislativo 01 de 2.001), a las entidades territoriales, departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación y los definidos en el artículo 76 de la ley 715 de 2.001. La ley 1176 de 2.007 modifica la conformación del Sistema General de Participaciones, estableciendo una participación específica para el sector de agua potable y saneamiento básico. Esta ley define el nuevo esquema de distribución de los recursos quedando de la siguiente manera:

### **PARTICIPACION EDUCACION:**

El artículo 16 de la ley 715 de 2.001, estable que los recursos de la participación de educación se distribuyen de acuerdo con los criterios de población atendida, población por atender y equidad. Los recursos para promover la calidad educativa son destinados en general a la construcción de infraestructura, provisión de la canasta educativa, servicios públicos, acciones etc. Son asignados con base a la matrícula oficial del año anterior. Para la vigencia 2.013 con la proyección de las once doceavas del 2.012 que incluye la asignación por gratuidad sin situación de fondos.



## **PARTICIPACION SALUD**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley 715 de 2001, “Los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud se destinarán a financiar los gastos de salud en los componentes de aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de Salud Pública y Prestación de Servicios a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda. La Ley 1122 de Enero 9 de 2007 realiza modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud que generan cambios en la financiación y flujo de recursos en el sector Salud con los cuales, de manera progresiva, se debe lograr la cobertura total.

### **REGIMEN SUBSIDIADO ASEGURAMIENTO**

Según el artículo 214 de la ley 1122 de 2.007 “El régimen subsidiado se financiara con Los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud S.G.P.S que se destina previo concepto CONPES, y en forma progresiva al Régimen Subsidiado en salud. A partir del año 2.011, el porcentaje asignado, este de conformidad con los últimos actos administrativos expedidos a nivel Nacional el giro se efectuara sin situación de fondos y se destinara, de acuerdo a la reglamentación que expida el gobierno nacional para financiar la atención a la población pobre no asegurada. Las actividades no cubiertas por subsidio a la demanda y a las acciones en salud pública

### **SALUD PÚBLICA**

De conformidad con el Artículo 32 Ley 1122 de 2007. De la salud pública. La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

### **PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL**

Una participación para Propósito General, que se denominará **PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL**, destinada a recreación y deportes, cultura y otros sectores para propósito general liquidada de conformidad con las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, una vez descontado el 10% de la asignación total para propósito general, con destino al FONPET, el cual no se presupuesta.

### **S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.**

**BASE LEGAL:** Ley 1176 de 2007 “Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”-.

**DEFINICION:** Corresponde al cinco punto cuatro por ciento (5.4%) de la distribución sectorial de la participación de los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en diferentes actividades de conformidad con Ley 1176 de 2007, haciendo referencia que el 50% del giro de estos recursos son sin situación de fondos.

### **Asignación especial para ALIMENTACION ESCOLAR:**

Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las actividades descritas en el artículo 18 de la Ley 1176 de 2007, y de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por la ley.

### **SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD- REGIMEN SUBSIDIADO – FOSYGA.**

**BASE LEGAL:** Constitución Política artículo 150, Ley 1122 de Enero de 2.007, resolución 3042 de agosto 31 de 2.007, Acuerdo Nacional numero 379 y 381 de 2.007 y ley 100 de 1.993.

**DEFINICION:** Son recursos transferidos por la Nación al Municipio Lebrija-Santander para la atención de la comunidad a la población afiliada al Régimen Subsidiado en Salud durante la



vigencia Fiscal 2012

**SISTEMA GENERAL DE REGALIAS:**

Conforme al referido Acto Legislativo el Gobierno Nacional tenía la obligación de hacer operativo el Sistema General de Regalías (SGR) a partir del 1 de enero de 2012, razón por la cual expidió el Decreto Ley transitorio 4923-2011, el cual determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Los recursos de regalías se distribuían entre de manera directa entre municipios y departamentos en los que existía exploración o explotación de recursos naturales no renovables (80%) y el Fondo Nacional de Regalías -FNR- (20%), como mecanismo de redistribución. Las asignaciones directas debían destinarse a alcanzar las metas de coberturas, para poder financiar los proyectos priorizados incluidos en sus planes de desarrollo. Con recursos del FNR, se financiaban proyectos atendiendo los acuerdos sectoriales expedidos por el Consejo Asesor.

El Departamento Nacional de Planeación continuará ejerciendo las funciones de control y vigilancia, sobre los proyectos de inversión financiados con regalías directas y del Fondo Nacional de Regalías (FNR) antes del 31 de diciembre del 2011, se encargará de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías y efectuará el cierre de actividades de la Interventoría Administrativa y Financiera (IAF).

**PARTICIPACION DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS”**

**BASE LEGAL** Constitución Política de Colombia, Artículo 336; Ley 10 de 1.990, Modificada por la ley 443 de 1.998, ley 100 de 1.993 y ley 643 de 2001 el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

**DEFINICION:** Es la Participación que la **INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS”**- hace al Municipio Lebrija-Santander y cuya destinación exclusiva deben ser invertidos como componente del aporte de los recursos propios del municipio al sistema de régimen subsidiado.

**PARTICIPACION DEPARTAMENTAL**

**BASE LEGAL** Constitución Política, artículo 288, ley 1122 de enero 2.007, resolución 3042 de agosto 31 de 2.007, ley 100 de 1.993.

**DEFINICION:** Son los recursos que transfiere el Departamento de Santander, en cumplimiento de actividades o programas enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Municipal para garantizar la continuidad y la ampliación del régimen subsidiado en salud, bajo la modalidad de subsidios plenos y subsidios parciales.

**IMPUESTO AL SECTOR ELECTRICO**

**BASE LEGAL:** Artículo 45 ley 99 de 1993 concordado con el art 322 de C.N, Acuerdo 002 de 1999, modificado por el Acuerdo 008 de 2001.

**DEFINICION:** El impuesto al sector eléctrico, es un gravamen que recae sobre la actividad generadora de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los diez mil (10.000) kilovatios.

**HECHO GENERADOR:** Lo constituye la planta de generación hidroeléctrica “LAS PALMAS”, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Lebrija y que es alimentada por el río Lebrija.

**FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO (transferencias E.S.P subsidios servicios públicos)**

**BASE LEGAL:** Artículo 2, Artículo 95 numeral 9, Artículo 150 numeral 23, artículo 287 numeral 3, Artículo 338, Artículo 367 de la Constitución Nacional, Decreto Nacional 2737 de 1993,



Decreto Nacional 2707 de 1993, Decreto Nacional 2094 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 143 de 1994, Ley 223 de 1995, Ley 286 de 1996, Decreto Nacional 565 de 1996 y Acuerdo 026 de 2010.

**DEFINICION:** La solidaridad y redistribución se entiende que al poner en practica el régimen tarifario se adoptan medidas para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas.

## **OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Son los ingresos percibidos en forma esporádica y que no se encuentran clasificados dentro de los grupos anteriores.

## **2. RECURSOS DE CAPITAL**

Son recursos de carácter extraordinario cuya periodicidad o continuidad tiene un alto grado de incertidumbre por ser el resultado de operaciones contables y financieras o de actividades no propias de la naturaleza y funciones del municipio, y por tanto constituyen fuentes complementarias de financiación. Los recursos de capital comprenden: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado en la monetización de créditos externos o inversiones en moneda extranjera, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden Municipal, de las industriales y comerciales Municipales y de las sociedades de economía mixta del orden Municipal con el régimen de aquellas.

### **2.1. OTROS RECURSOS DE CAPITAL**

Se incluyen dentro de este rubro los Rendimientos producidos en Operaciones Financieras, la distribución de Excedentes Financieros de Entidades Municipales, los Dividendos obtenidos en Entidades Públicas o de Economía Mixta, las Donaciones efectuadas por entidades públicas o privadas de carácter nacional e internacional.

### **2.2. RECURSOS DEL BALANCE**

Se originan en el cierre de la vigencia presupuestal. Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Lo constituyen entre otros: Los Desembolsos no Aplicados, El Superávit fiscal, La Cancelación de Reservas, y La Venta de Activos.

## **FONDOS ESPECIALES:**

Lo constituyen todos aquellos ingresos recibidos del Gobierno Nacional, Departamental, Municipal y otros organismos del Estado, entidades no gubernamentales y particulares para cumplir con fines específicos y encaminados a realizar inversiones en obras de interés social y otros fines previamente definidos por la Ley, entre ellos:

### **FONDO LOCAL DE SALUD**

**BASE LEGAL:** Ley 1122 de enero 09 de 2007 Artículo No. 31

**DEFINICION:** Corresponde a los valores de la cartera, registrados en los estados financieros del Fondo Local de salud con corte a Diciembre 31 de 2012

**DEL CÁLCULO:** Se determina a partir de los valores adeudados por las ESE y EPS, los cuales por acción de cobro persuasivo se espera recaudar para la vigencia 2013.

## **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS:**

### **FONDO ROTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA:**

Instrumento financiero de la Secretaria de Hacienda que se dispondrá de los recursos



económicos del valor de las cuentas, de los recibos oficiales M-1, M-2, los comprobantes de egresos, y órdenes de pago, certificaciones y los servicios de fotocopia, los rendimientos financieros del Fondo.

**BASE LEGAL: Acuerdo Municipal 11 de mayo 11 de 1999.**

**FONDO ROTATORIO DE LA INSPECCION DE POLICIA:**

Instrumento fiscal que será administrado por la Inspección de Policía de la Alcaldía de Lebrija y dispondrá de los recursos económicos por recibos oficiales de Pas y Salvos de tránsito por la pérdida de documentos, permisos de movilización, bonos de venta, autenticaciones, certificaciones, y tarjetas de operación de vehículos públicos debidamente laminados

**BASE LEGAL. Acuerdo Municipal 13 de mayo de 1999**

*CAPITULO VIII*

**CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS RUBROS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO  
GENERAL DEL MUNICIPIO:  
DE LOS GASTOS Y/ O APROPIACIONES**

**DEFINICION CLASIFICADOR OBJETO DE GASTO**

**GASTOS:**

La Clasificación del Gasto Público se hace con base en los Decretos 568 y 2260 de 1996, Los gastos corresponden a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Administración y de los órganos incorporados en el presupuesto general del Municipio, esto es teniendo en cuenta el Principio de universalidad. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gastos se clasifican en:

1. Gastos de funcionamiento.
2. Servicio de la deuda pública.
3. Gastos de inversión.

Cada uno de estos gastos se presenta clasificado en secciones y corresponderán por las apropiaciones para la Administración Central ( secretaria de Planeación, secretaria de Salud y demás secretarías,) Concejo Municipal y Personería Municipal. Para la Administración Central, el único ordenador del gasto es el Alcalde del Municipio o en su defecto el Secretario o funcionario en el cual se haya delegado tal atribución, por lo tanto todo compromiso debe estar firmado por el Alcalde o la persona a quien se haya delegado tal facultad de firmar de acuerdo con los procedimientos establecidos. Además para su validez se requiere que exista apropiación suficiente en el Presupuesto, mediante el Certificado de disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal respectivo. Para su pago se debe garantizar la existencia de fondos de acuerdo a la Programación del PAC, en la Tesorería, quien hará su control.

Por medio de las disposiciones generales no se podrán crear impuestos no previstos en la Ley y/o acuerdos Municipales, ni se podrá aumentar la planta de personal que no esté fijada previamente por el Concejo Municipal.

Las disposiciones para la correcta ejecución Presupuestal de los gastos son las siguientes:

**2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

La estructura por Posición Presupuestaria del presente Clasificador del gasto, ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, que se requieren para cumplir con los objetivos y programas institucionales.



Son aquellos que sirven para financiar gastos de consumo del Municipio. Son gastos recurrentes, en cuanto a recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración municipal, para el desempeño de las funciones y cumplimiento de la misión Institucional.

Los gastos de funcionamiento se dividen en Gastos de Personal, Asociados a la Nómina e indirectos, gastos generales y transferencias corrientes.

## **1. Gastos de personal**

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

### **1.1 Servicios personales asociados a la nómina**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

#### **1.1.1 Sueldos de personal de nómina**

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

#### **1.1.2 Indemnización por vacaciones**

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Alcalde Municipal.

#### **1.1.3 Otros gastos por servicios personales**

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como:

##### **Prima de servicio**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubiere servido en el órgano por lo menos un semestre.

##### **Prima de vacaciones**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

##### **Prima de navidad**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

## **1.2 Servicios personales indirectos**



Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

### **Personal supernumerario**

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

### **Honorarios**

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

### **Dotación**

Los empleados del sector oficial ..., tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

## **1.3 Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como, las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

## **1.4 Contribuciones inherentes a la nómina al sector público**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como, las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

## **2. Gastos Generales**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.



## 2.1 Adquisición de bienes

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, tales como:

### Compra de equipo

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software.

### Materiales y suministros

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se deben incluir, disquetes, llantas, repuestos y accesorios.

### Gastos imprevistos

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del municipio.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el jefe del respectivo municipio, previa aprobación y registro del jefe de presupuesto o la dependencia que haga sus veces,

### Otros gastos generales por adquisición de bienes

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente, tales como:

### Capacitación, bienestar social y estímulos

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

## 2.2 Adquisición de servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos, tales como:

### Mantenimiento

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

### Servicios públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

### Arrendamientos

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.



### **Viáticos y gastos de viaje**

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

Este rubro también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos, según lo contratado, a los trabajadores oficiales.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i) del artículo 45 del Decreto-ley 1045 de 1978.

### **Impresos y publicaciones**

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

### **Comunicaciones y transporte**

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal de los inspectores de trabajo, con sujeción a las Leyes 23 de 1967 y 47 de 1975; así como de los funcionarios de investigación disciplinaria, operativa, cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los tributos administrados por el municipio.

### **Seguros**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los Establecimientos Públicos Nacionales. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

### **Gastos imprevistos**

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del municipio.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de servicios ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el Alcalde del municipio, previa aprobación y registro de la división de presupuesto o la dependencia que haga sus veces.



## Capacitación, bienestar social y estímulos

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos, además la realización de eventos sociales, culturales y recreativos a los empleados del orden municipal, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

Los recursos destinados a los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salario, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

Los programas de bienestar social y capacitación que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos y gastos de logística necesarios para llevarlos a cabo los programas y actividades

### Gastos Funerarios:

Por este rubro se puede contratar la compra de ataúdes y gastos fúnebres de indigentes y habitantes de escasos recursos, o para inhumar cadáveres que no tengan deudos.

### Gastos Legales, Judiciales y demás funcionamiento de la Secretaria de Hacienda:

Por este rubro se atenderán los costos correspondientes peritazgos, costos judiciales, transporte para efectuar peritazgos y diligencias judiciales, fotocopias de expedientes necesarias en los procesos e investigaciones, publicaciones acerca de remates programados y deudores morosos emplazados en los procesos administrativos de cobro persuasivo y coactivo.

Además aquellos pagos causados por el trámite de documentos oficiales tales como los notariales y registros, autenticaciones, timbres, pagos a circulación y tránsito, publicaciones y todos los demás pagos que puedan generar trámites y acciones judiciales que el Municipio adelante en defensa de sus intereses, y demás gastos que se generen en la Secretaria de Hacienda Municipal.

## 2.3 Impuestos y multas

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los municipios.

### Comisiones y Gastos Bancarios o Financieros:

Corresponde a los gastos originados por gastos bancarios, como giros, remesas, comisiones, adquisición de cheques y demás que se causen por transacciones normales que la Administración realiza con las Instituciones Financieras.

**Gastos Electorales:** Son las erogaciones que por disposición de la ley las entidades territoriales apoyan los procesos electores

### 2.1.3. TRANSFERENCIAS

## 3. Transferencias corrientes

Son recursos que transfieren los municipios a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el municipio asume directamente la atención de la misma.

### Pensiones y Jubilaciones:

Rubro destinado para el pago de mesadas Pensionales y seguridad social de los ex funcionarios a cargo del Municipio.  
Y las cuotas partes pensionales que deba girar a las empresas o entidades que asumieron la pensión del ex funcionarios.



## **GASTOS PARA OTRAS ENTIDADES**

### **TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DE CONTROL:**

Transferencia o situado de fondos que hace la Administración Municipal teniendo en cuenta el PAC, para el pago de gastos de funcionamiento de las entidades de control como son: Concejo y Personería Municipal, recursos presupuestados de acuerdo a la aplicación de la Ley 617 de 2000, ley 1368 de 2009 y demás no mas que regulan la materia..

### **CONDENAS, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES:**

Corresponde a las erogaciones que el Municipio debe realizar por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas, laudos arbitrales debidamente ejecutoriados, proferidos contra el Municipio. Para dirimir en forma extrajudicial un litigio pendiente por parte del Municipio.

### **FEDERACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS:**

Corresponde al pago de la cuota de sostenimiento del Municipio a la Federación Nacional de Municipios.

### **DEFICIT FISCAL:**

Según lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 111/96, está determinado por las cuentas por Pagar y Reservas de apropiación que no cuentan con financiación para su pago respectivo.

### **PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS ANTERIORES:**

Rubro destinado a cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores, que en su oportunidad se adquirieron con formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible y que no se cancelaron en la vigencia correspondiente y que corresponden a recursos propios de libre destinación.

### **DEVOLUCION DE IMPUESTOS VIGENCIAS ANTERIORES:**

Pagos que deba hacer la administración municipal por concepto de devoluciones de impuestos, Por reclamaciones de contribuyentes por mayores valores pagos en vigencias anteriores.

## **B. Servicio de la deuda**

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

## **C. Inversión**

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección



General de Crédito Público y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal.

#### **INVERSION CON RECURSOS DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION PROPIOS:**

Inversión destinada a diferentes sectores de la economía, de conformidad con las competencias asignadas por ley a los Municipios, entre estas rentas se encuentra la **INVERSIÓN CON RECURSOS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA**, recursos éstos de Libre Destinación: Con destino al mantenimiento y construcción de vías públicas y a financiar otras inversiones del Municipio, la construcción de proyectos de transporte masivo. Dentro de los proyectos de construcción encontramos: estudios, desmote y limpieza, explanación, obras de drenaje, afirmado, sub-base, base y capa de rodadura, tratamientos superficiales o riegos, señalización, demarcación y Puentes.

Dentro de los proyectos de mejoramiento comprende actividades de ampliación de calzada, construcción de nuevos carriles, rectificación, mejoramiento del alineamiento, construcción de obras de drenaje o subdrenaje, construcción de estructuras de pavimento, estabilización de afirmados, tratamientos superficiales o riegos, señalización, demarcación y construcción de afirmado. También se utilizan los recursos de esta Sobretasa para compra de lotes que sean destinados para ampliación de vías públicas, los gastos legales de protocolización y legalización de los mismos y para la construcción y cofinanciación con la comunidad para la construcción de andenes. También incluye combustible, reparaciones, repuestos y mantenimiento de la maquinaria del Municipio, de otras entidades estatales dedicadas a ejecutar las obras anteriormente descritas. Con recursos de la sobretasa al combustible automotor, se puede destinar igualmente para: adquisición de predios para vías y gastos de legalización, estudios, proyectos y diseños, al igual que el pago del personal que se emplee en los proyectos viales de ejecución directa y para la inversión en otros sectores de competencia Municipal, y de igual manera en los demás gastos de funcionamiento que se requieran.

**FONDO ROTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA:** Instrumento financiero de apoyo en el mantenimiento y dotación de las diferentes dependencias de la Secretaria de Hacienda, así como la planeación, promoción, ejecución y evaluación de programas y proyectos y campañas que contribuyen al funcionamiento de la Secretaria de Hacienda como el cumplimiento de sus funciones en la parte del Desarrollo fiscal del Municipio.

**FONDO ROTATORIO DE LA INSPECCION DE POLICIA:** Instrumento fiscal que será administrado por la Inspección de Policía de la Alcaldía de Lebrija.

#### **INVERSION CON RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECÍFICA:**

##### **INVERSION CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA:**

Recursos invertidos por la administración Municipal, para atender la ejecución de programas de cultura de conformidad con la ley y acuerdo de creación.

##### **CONVENIO MUNICIPIO LEBRIJA – BOMBEROS VOLUNTARIOS:**

Corresponde a las erogaciones que hace el Municipio por convenio al cuerpo de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a los recaudos por la sobretasa Bomberil, establecida por Acuerdo Municipal, equivale al mismo valor presupuestado en ingresos.

#### **PARTICIPACION ESPECTACULOS PUBLICOS:**

De acuerdo a lo Recaudado se destina para la realización de Espectáculos Públicos dentro de la jurisdicción Municipal, corresponde al 10% del valor liquidado de acuerdo al Estatuto de rentas Municipal

#### **CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA:**



Corresponde a los gastos que de conformidad con la ley 418 DE 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548/99 y 782/02 Y 1106 de 2006, deba hacer el Municipio en el sector defensa y seguridad ciudadana.

### **INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP).**

#### **PLAN DE INVERSIONES:**

Corresponde a la distribución de los recursos del Sistema general de Participaciones en los sectores de conformidad con la asignación que la ley dispone; De libre Destinación, Educación, salud, Agua potable y saneamiento básico, Deporte, cultura, otros sectores de propósito general y alimentación escolar.

Las inversiones son el Pago que realiza el Municipio para incrementar su propio patrimonio o el de la comunidad, los cuales serán autorizados y contratada su ejecución por el Alcalde Municipal, o la persona o entidad en la cual haya delegado.

Para su correcta ejecución presupuestal deberá elaborarse el Programa Anual Mensualizado de Caja, el cual es elaborado y administrado por la Tesorería general del municipio.

Las inversiones se realizaran dándole prioridad al Plan de Desarrollo y al Plan de Ordenamiento Territorial.

#### **SECTOR EDUCACION:**

Son las erogaciones que corresponden al financiamiento de la prestación del servicio educativo a nivel municipal los recursos de Calidad, se destinan a la construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas, provisión de la canasta educativa y las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa, entre otras de conformidad con la Ley.

#### **SECTOR SALUD:**

##### **CONTINUIDAD REGIMEN SUBSIDIADO:**

Son los gastos destinados a asegurar la prestación del servicio en salud de los ciudadanos de su jurisdicción, de conformidad con la ley y directrices trazadas por el Ministerio de la protección social y demás órganos competentes.

##### **SALUD PÚBLICA:**

Erogaciones necesarias para ejecutar el plan de atención Básica de acuerdo a los lineamientos de la ley.

#### **PROPOSITO GENERAL:**

##### **SECTOR DEPORTES Y RECREACION:**

Son los recursos destinados a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, a construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

##### **SECTOR CULTURA:**

Erogaciones destinadas a fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural del Municipio, apoyo a la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural, al apoyo del desarrollo de las redes de información y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas), además las erogaciones destinadas a ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales.

#### **OTROS SECTORES DE PROPOSITO GENERAL:**

son las erogaciones de inversión dirigida a promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

Como:

**SERVICIOS PUBLICOS:** Erogaciones destinadas a la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

**VIVIENDA:** Promover y apoyar proyectos de vivienda de interés social

**AGROPECUARIA:** Son las erogaciones destinadas a promover, participar y financiar proyectos de desarrollo rural, la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria y promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.



**TRANSPORTE:** Erogaciones destinadas a construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales de propiedad del Municipio y las encaminadas a planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte.

**MEDIO AMBIENTE:** Erogaciones necesarias para el control, preservación y la defensa del medio ambiente y demás actividades destinadas al medio ambiente.

**PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES:** Erogaciones para financiar y cofinanciar en la prevención y atender los desastres y adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.

**PROMOCION DEL DESARROLLO:** Recursos destinados a promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial, a promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para el apoyo del desarrollo empresarial e industrial del Municipio.

**ATENCION A GRUPOS VULNERABLES:** Son las erogaciones destinadas a financiar programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, infantil, ancianos, desplazados, o madres cabeza de hogar. Y a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo nacional de Política social.

**EQUIPAMIENTO MUNICIPAL:** Recursos destinados a la construcción, ampliación y mantener la infraestructura de los bienes inmuebles del Municipio como, edificios, plazas públicas, matadero municipal, plaza de mercado y demás bienes de uso público.

**DESARROLLO COMUNITARIO:** Erogaciones dirigidos a promover mecanismos de participación comunitaria a través de la convocatoria y capacitación de la comunidad.

**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.** Son las erogaciones destinadas al fortalecimiento institucional como capacitación, procesos integrales de evaluación institucional entre otros

**EN JUSTICIA:** Destinados a la seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano, a preservar y mantener el orden público en el Municipio.

**ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR:** consiste en el suministro organizado de un complemento alimentario a la población matriculada en los establecimientos educativos oficiales del Municipio, con cargo a este rubro se sufragaran los gastos de conformidad con la Ley.

**PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO:** Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, de conformidad con el Artículo 11 de la ley 1176 de 2007, y demás normas que regulan la materia y en el Municipio se destina el 50% para el pago del Servicio de la deuda de inversión en el Sector de APSB.

**PARTICIPACION PARA ATENCION INTEGRAL PRIMERA INFANCIA:** Los recursos de que trata el parágrafo transitorio 2° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 se destinarán a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social, en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1176-2007 y Conpes Sociales emitidos por el DNP para tal fin.

#### **RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL:**

Son los destinados a desarrollar proyectos o programas establecidos en la ley y las obligaciones adquiridas por convenios interinstitucionales.



**Artículo 59:** La Política de Gasto Público Municipal será aplicada con estricta sujeción a la ley 617 de 2000 y las normas relativas a la racionalización y control del gasto público que establezca el Gobierno Nacional y las propias municipales.

**Artículo 60:** En el manejo presupuestal, tesorero y administrativo, se autoriza la realización de las siguientes operaciones:

a. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

b. Podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública y podrán igualmente cancelarse por este rubro presupuestal los gastos por comisiones y erogaciones que tengan por fin dar cumplimiento al servicio de la deuda pública del municipio.

c. La ordenación del gasto del presupuesto corresponderá al Alcalde del Municipio Lebrija y a los Secretarios de Despacho mediante delegación expresa del Alcalde.

d. El Tesorero General podrá ordenar la compensación en el caso de los contribuyentes morosos que sean a su vez acreedores del Municipio hasta la concurrencia de los impuestos debidos por estos.

e. Los funcionarios del orden municipal que tengan obligaciones con el municipio Lebrija, por concepto de impuestos, podrán cancelarlos a través de descuentos mensuales en su respectiva nómina, autorizados por libranzas que deberá firmarse dentro del primer trimestre del año y cuyo término no deberá exceder del 31 de diciembre de 2012. La cancelación que se haga por vigencia actual no llevará el pago de intereses moratorios.

f. A fin de sanear las cuentas por pagar que los organismos y Entidades que conformar el Presupuesto General del Municipio tienen con las Entidades Municipales, podrá hacerse cruce de cuentas en las condiciones que establezca la Secretaría de Hacienda.

La Secretaría de Hacienda velará por el uso eficiente y oportuno de los recursos públicos y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre gasto público, para lo cual podrá solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de Caja, y Bancos, Reservas Estados Financieros y demás información que considere conveniente; el no suministro de esta información dará lugar a la investigación disciplinaria y administrativa correspondiente.

g. En el Ejercicio de control de las actividades presupuestales, la Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas de control y solicitar información a las Entidades que reciban aportes del Presupuesto Municipal.

**Artículo 61:** El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

La Secretaría de Hacienda - área financiera y presupuestal, hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

**Artículo 62:** La Secretaría de Hacienda - área financiera y presupuestal, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2012. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

**Artículo 63:** El Tesorero Municipal fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro público municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.



**Artículo 64:** Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo.

**Artículo 65:** El Secretario de Hacienda Municipal podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto.

**Artículo 66:** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace el Municipio a los Entidades Descentralizadas, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos al área financiera y presupuestal, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

**Artículo 67:** Le corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 021 de diciembre de 2010 y el Decreto ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.

**Artículo 68:** El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

**Artículo 69:** El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Secretaría de Hacienda el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

**Artículo 70:** El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2013. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2013, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben, remitir a más tardar el 30 de enero de 2013 a la Secretaría de Hacienda la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

**ARTICULO 71.** Además de los preceptos contenidos en este Proyecto de Acuerdo serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

**ARTICULO 72.** Las Disposiciones Generales incluidas en el Presente Acuerdo, se hacen extensivas para los Órganos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

**ARTICULO 73.** Los anexos correspondientes al detalle del Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Administración Central, Inversión y Servicio de Deuda, Concejo y Personería, así como los de clasificación y definición de los mismos formaran parte integral del Decreto de Liquidación del Presupuesto para la vigencia del año 2013.

**ARTICULO 74.** El Presente Decreto rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2013.

**JAVIER URIBE MOTTA**  
Alcalde Municipal



## ANEXOS:

**ANEXO AL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO  
DE LEBRIJA-SANTANDER, VIGENCIA FISCAL 2013 NUMERO 104 DE 2012.  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: ADMINISTRACION CENTRAL**

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR INICIAL	FUENTE DE FINANCIACION
	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$2,998,728,999.00</b>	
	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>\$1,520,616,442.00</b>	
	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>\$812,575,319.00</b>	
	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	\$642,590,817.00	RECURSOS PROPIOS
	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$0.00	RECURSOS PROPIOS
	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	\$0.00	RECURSOS PROPIOS
	PRIMAS LEGALES	<b>\$112,557,075.00</b>	RECURSOS PROPIOS
	Prima de Servicios	\$26,774,183.00	RECURSOS PROPIOS
	Prima de Vacaciones	\$27,821,478.00	RECURSOS PROPIOS
	Prima de Navidad	\$57,961,414.00	RECURSOS PROPIOS
	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$14,878,980.00	RECURSOS PROPIOS
	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	\$24,877,567.00	RECURSOS PROPIOS
	<b>AUXILIO DE TRANSPORTE</b>	<b>\$4,370,880.00</b>	
	DE FUNCIONARIOS	\$4,370,880.00	RECURSOS PROPIOS
	PRESTACIONES SOCIALES EXTRALEGALES	\$0.00	RECURSOS PROPIOS
	DOTACIÓN DE PERSONAL	\$5,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	\$8,300,000.00	RECURSOS PROPIOS
	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$0.00	RECURSOS PROPIOS
	INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL	\$0.00	RECURSOS PROPIOS
	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>\$435,000,000.00</b>	
	HONORARIOS	\$190,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	JORNALES	\$0.00	RECURSOS PROPIOS
	PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$0.00	RECURSOS PROPIOS
	SERVICIOS TÉCNICOS	\$245,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$0.00	RECURSOS PROPIOS
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>\$273,041,123.00</b>	
	<b>AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>\$11,380,911.00</b>	
	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>\$11,380,911.00</b>	
	APORTES PARA SALUD	\$6,905,154.00	RECURSOS PROPIOS



	APORTES PARA PENSIÓN	\$4,475,757.00	RECURSOS PROPIOS
	APORTES ARP	\$0.00	RECURSOS PROPIOS
	APORTES PARA CESANTÍAS	\$0.00	RECURSOS PROPIOS
	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>\$203,827,038.00</b>	
	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>\$203,827,038.00</b>	
	<b>APORTES PARA SALUD</b>	<b>\$55,502,112.00</b>	
	DE FUNCIONARIOS	\$44,502,112.00	RECURSOS PROPIOS
	DE CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	\$11,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	APORTES PARA PENSIÓN	\$67,815,712.00	RECURSOS PROPIOS
	APORTES ARP	\$15,653,512.00	RECURSOS PROPIOS
	APORTES PARA CESANTÍAS	\$64,855,702.00	RECURSOS PROPIOS
	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>\$57,833,174.00</b>	
	SENA	\$3,212,954.00	RECURSOS PROPIOS
	ICBF	\$19,277,725.00	RECURSOS PROPIOS
	ESAP	\$3,212,954.00	RECURSOS PROPIOS
	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$25,703,633.00	RECURSOS PROPIOS
	INSTITUTOS TÉCNICOS	\$6,425,908.00	RECURSOS PROPIOS
	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>\$268,733,558.00</b>	
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>\$51,000,000.00</b>	
	COMPRA DE EQUIPOS	\$6,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$20,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	<b>OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>\$25,000,000.00</b>	
	Comunicación y transporte	\$25,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>\$217,733,558.00</b>	
	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$7,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$10,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	<b>SEGUROS</b>	<b>\$33,000,000.00</b>	
	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$12,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	<b>SEGUROS DE VIDA</b>	<b>\$8,000,000.00</b>	
	DEL GOBERNADOR O ALCALDE	\$4,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	DE LOS CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	\$4,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	OTROS SEGUROS DE VIDA	\$0.00	RECURSOS PROPIOS
	OTROS SEGUROS	\$13,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	<b>CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS</b>	<b>\$6,000,000.00</b>	RECURSOS PROPIOS
	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	<b>\$0.00</b>	RECURSOS PROPIOS
	<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>\$89,733,558.00</b>	
	ENERGÍA	\$42,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	TELECOMUNICACIONES	\$26,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y	\$20,000,000.00	RECURSOS PROPIOS



	ASEO		
	GAS NATURAL	\$1,733,558.00	RECURSOS PROPIOS
	<b>VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE</b>	<b>\$37,000,000.00</b>	
	DE FUNCIONARIOS	\$25,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	DE LOS CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	\$12,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	<b>GASTOS ELECTORALES</b>	<b>\$10,000,000.00</b>	RECURSOS PROPIOS
	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>\$16,000,000.00</b>	RECURSOS PROPIOS
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>\$1,000,000.00</b>	RECURSOS PROPIOS
	<b>OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>\$8,000,000.00</b>	
	Gastos Varios e Imprevistos	\$2,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	Gastos Funerarios	\$6,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	\$6,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	OTROS GASTOS GENERALES	\$2,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$1,161,778,999.00</b>	
	MESADAS PENSIONALES	\$162,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	\$34.350.000.00	RECURSOS PROPIOS
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS- NIVEL TERRITORIAL</b>	<b>\$258,978,999.00</b>	
	<b>A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>\$264,228,999.00</b>	
	Transferencia al Concejo	\$175,823,799.00	RECURSOS PROPIOS
	Transferencia a la Personería	\$88,405,200.00	RECURSOS PROPIOS
	SOBRETASA AMBIENTAL-A ÁREAS METROPOLITANAS	\$190,000,000.00	Recursos Propios con destinación específica
	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$250,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$253,200,000.00</b>	
	Multas de Transito Polca y Fed de Municipios	\$250,000,000.00	Recursos Propios con destinación específica
	Transferencias a Federación de Municipios	\$3,200,000.00	RECURSOS PROPIOS
	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>	
	<b>OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$47,600,000.00</b>	
	Fondo Rotario de Hacienda-Sistematización	\$32,000,000.00	RECURSOS PROPIOS
	Fondo Rotatorio de Inspecciona de Policía	\$15,600,000.00	RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICA



**ANEXO AL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER, VIGENCIA FISCAL 2013 NUMERO 104 DE 2012. SERVICIO DE DEUDA**

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR INICIAL
	<b>PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>\$566,923,633.00</b>
	<b>DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA</b>		<b>\$566,923,633.00</b>
	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA - BANCA COMERCIAL		\$566,923,633.00
	DEUDA SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		\$566,923,633.00
	Amortización pignoración 50% Agua Potable y Saneamiento Básico SSF	S.G.P. AGUA POTABLE	\$566,923,633.00

**ANEXO AL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER, VIGENCIA FISCAL 2013 NUMERO 104 DE 2012. INVERSION**

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR INICIAL
	<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>		<b>\$13,608,603,132.00</b>
	<b>EDUCACIÓN</b>		<b>\$1,388,646,645.00</b>
	<b>CALIDAD - MATRÍCULA</b>		<b>\$1,290,573,175.00</b>
	<b>INFANCIA SOSTENIBLE PARA UN FUTURO MEJOR</b>		<b>\$98,073,470.00</b>
	<b>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>		<b>\$98,073,470.00</b>
	<b>PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO</b>		<b>\$98,073,470.00</b>
	MENAJE, DOTACIÓN Y SU REPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	\$30,000,000.00
	CONTRATACIÓN CON TERCEROS PARA LA PROVISIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	\$66,073,470.00
	CONTRATACIÓN CON TERCEROS PARA LA PROVISIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	SGP ALIMENTACION ESCOLAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$2,000,000.00
	<b>INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS.</b>		<b>\$272,176,001.00</b>
	<b>PREINVERSION: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS,ASESORIAS, INTERVENTORIAS.</b>		<b>\$33,676,001.00</b>
	INTERVENTORIAS	RECURSOS PROPIOS	\$33,676,001.00
	<b>CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>		<b>\$238,500,000.00</b>
	CONSTRUCCION DE LABORATORIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	SGP EDUCACION	\$35,000,000.00
	DOTACIÓN DE DE LABORATORIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	SGP EDUCACION	\$25,000,000.00
	CONSTRUCCION DE RESTAURANTES ESCOLARES	SGP EDUCACION	\$55,000,000.00



	ADECUACION DE RESTAURANTES ESCOLARES	SGP EDUCACION	\$36,000,000.00
	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	SGP EDUCACION	\$85,000,000.00
	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	SGP EDUCACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$2,500,000.00
	<b>EDUCACION PARA TODOS</b>		<b>\$140,000,000.00</b>
	<b>DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE</b>		<b>\$40,000,000.00</b>
	DOTACION MOBILIARIO, MATERIAL PEDAGOGICO Y DIDACTICO PARA SEDES EDUCATIVAS	SGP EDUCACION	\$25,000,000.00
	DOTACION EQUIPO DE LABORATORIO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS	SGP EDUCACION	\$15,000,000.00
	<b>PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>		<b>\$67,000,000.00</b>
	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	SGP EDUCACION	\$42,000,000.00
	ENERGÍA	SGP EDUCACION	\$25,000,000.00
	<b>CAPACITACIÓN A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES</b>		<b>\$33,000,000.00</b>
	CAPACITACIÓN A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	SGP EDUCACION	\$25,000,000.00
	DISEÑO, FORMULACION E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES INSTITUCIONALES Y DE MEJORAMIENTO	SGP EDUCACION	\$8,000,000.00
	<b>EDUCACION CON CALIDAD PARA LEBRIJA</b>		<b>\$848,397,174.00</b>
	<b>OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES</b>		<b>\$165,000,000.00</b>
	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA Y TECNOLOGICA PARA LA COMPETITIVIDAD	RECURSOS PROPIOS	\$100,000,000.00
	PROGRAMA DE EDUCACION FORMAL PARA JOVENES Y ADULTOS DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO	SGP EDUCACION	\$15,000,000.00
	IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE EDUCACION SUPERIOR ATRAVES DE LA CELEBRACION DE CONVENIOS ENTIDAS PUBLICAS Y PRIVADAS	SGP LIBRE DESTINACION	\$25,000,000.00
	IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE EDUCACION SUPERIOR ATRAVES DE LA CELEBRACION DE CONVENIOS ENTIDAS PUBLICAS Y PRIVADAS	RECURSOS PROPIOS	\$25,000,000.00
	<b>TRANSPORTE ESCOLAR</b>		<b>\$125,000,000.00</b>
	TRANSPORTE ESCOLAR	SGP EDUCACION	\$100,000,000.00
	TRANSPORTE ESCOLAR	SGP LIBRE DESTINACION	\$25,000,000.00
	<b>CALIDAD - GRATUIDAD</b>		<b>\$493,198,000.00</b>
	TRANSFERENCIAS PARA CALIDAD GRATUIDAD (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	SGP EDUCACION SSF	\$493,198,000.00
	<b>EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO</b>		<b>\$65,199,174.00</b>
	IMPLEMENTACION DEL PLAN NACIONAL DE LECTURA Y ESCRITURA	SGP EDUCACION	\$5,199,174.00
	ELABORACION DE FOROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	SGP EDUCACION	\$25,000,000.00
	IMPLEMENTACION DE PROYECTOS AMBIENTALES EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO.	SGP LIBRE DESTINACION	\$10,000,000.00



	APLICACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS TRANSVERSALES	SGP EDUCACION	\$25,000,000.00
	<b>EDUCACION PARA POBLACION VULNERABLE</b>		<b>\$30,000,000.00</b>
	<b>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</b>		<b>\$30,000,000.00</b>
	SERVICIOS DE APOYO PARA LA POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	SGP EDUCACION	\$15,000,000.00
	DOTACIÓN DE MATERIALES DE TIPO INSTITUCIONAL NECESARIOS PARA LA ENSEÑANZA DE LA POBLACIÓN CON NEE	SGP EDUCACION	\$15,000,000.00
	<b>SALUD</b>		<b>\$8,495,922,147.00</b>
	<b>SALUD PARA TODOS.</b>		<b>\$8,221,148,389.00</b>
	<b>RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>		<b>\$8,221,148,389.00</b>
	AFILIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA (RECURSOS PROPIOS)	\$50,000.00
		FOSYGA SSF	\$3.000.000,000.00
		FOSYGA PPNA SSF	\$1.200.000.000.00
		ETESA	\$140,000,000.00
		APORTES, TRANSFERENCIAS Y COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTALES	\$900,000,000.00
		RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUENTA MAESTRA	\$15,000,000.00
		SGP SALUD SSF	\$2,991,498,389.00
		TRANSFERENCIA A LOS DEPARTAMENTOS POR SALDOS DE LIQUIDACIÓN EN LA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	
	AUDITORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO	RECURSOS PROPIOS	\$30,000,000.00
	0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -SUPERINTENDENCIA DE SALUD	RECURSOS PROPIOS	\$24,600,000.00
	<b>PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LEBRIJA</b>		<b>\$73,773,758.00</b>
	<b>SALUD PÚBLICA</b>		<b>\$73,773,758.00</b>
	<b>SALUD INFANTIL</b>		<b>\$73,773,758.00</b>
	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)	SGP SALUD PUBLICA	\$73,773,758.00
	<b>VIGILANCIA AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.</b>		<b>\$201,000,000.00</b>
	<b>VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA</b>		<b>\$201,000,000.00</b>
	VIH SIDA, E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL	SGP SALUD PUBLICA	\$199,000,000.00
	OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	SGP SALUD PUBLICA RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$2,000,000.00
	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EFICIENTES</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>PROMOCIÓN SOCIAL</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)</b>		<b>\$586,807,219.00</b>



	<b>RECURSO HIDRICO</b>		<b>\$426,621,536.00</b>
	<b>SERVICIO DE ACUEDUCTO</b>		<b>\$426,621,536.00</b>
	ACUEDUCTO- SUBSIDIOS	TOTAL INVERSIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CSF	\$126,621,536.00
	ACUEDUCTO- ALMACENAMIENTO	TOTAL INVERSIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CSF	\$288,116,414.00
	ACUEDUCTO- ALMACENAMIENTO	TOTAL INVERSIÓN PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$11,883,586.00
	<b>SANEAMIENTO BÁSICO PARA EL CAMBIO SOCIAL</b>		<b>\$71,767,277.00</b>
	<b>SERVICIO DE ALCANTARILLADO</b>		<b>\$71,767,277.00</b>
		SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION RENDIMEINTOS FINANCIEROS	\$3,000,000.00
	ALCANTARILLADO-PREINVERSIONES, ESTUDIOS	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$5,000,000.00
	ALCANTARILLADO- SUBSIDIOS.	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CSF	\$63,767,277.00
	<b>CONTROL DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.</b>		<b>\$88,418,406.00</b>
	<b>SERVICIO DE ASEO</b>		<b>\$88,418,406.00</b>
	ASEO- SUBSIDIOS.	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CSF	\$88,418,406.00
	<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>		<b>\$331,993,880.00</b>
	<b>INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS.</b>		<b>\$174,043,206.00</b>
	<b>CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS</b>		<b>\$174,043,206.00</b>
	MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES	TOTAL INVERSIÓN PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$10,000,000.00
	MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES	SGP SECTOR DEPORTE	\$23,143,206.00
	MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES	SGP DEPORTE RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$500,000.00
	MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	\$15,000,000.00
	DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	TOTAL INVERSIÓN PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$10,000,000.00
	CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVOS		
	DISEÑOS, ESTUDIOS E INTERVENTORIA	RECURSOS PROPIOS	\$15,400,000.00



	CONSTRUCCION COLISEO CUBIERTO MUNICIPAL	SGP LIBRE DESTINACION	\$40,000,000.00
	CONSTRUCCION COLISEO CUBIERTO MUNICIPAL	TOTAL INVERSIÓN PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$60,000,000.00
	<b>DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS.</b>		<b>\$157,950,674.00</b>
	<b>FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE</b>		<b>\$92,950,000.00</b>
	PROMOCION Y CONTINUIDAD DE FORMACION DEPORTIVA	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$5,000,000.00
	PROMOCION Y CONTINUIDAD DE FORMACION DEPORTIVA	RECURSOS PROPIOS	\$10,000,000.00
	PROGRAMAS DE FORMACIOON Y FORTALECIMEINTO DEPORTIVO EN VARIOS NIVELES	SGP DEPORTE	\$6,000,000.00
	PROGRAMAS DE FORMACIOON Y FORTALECIMEINTO DEPORTIVO EN VARIOS NIVELES	RECURSOS PROPIOS	\$10,000,000.00
	REACTIVAR EL DEPORTE DE LA CICLO VIA Y LA RECREOVIA	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$2,000,000.00
	REACTIVAR EL DEPORTE DE LA CICLO VIA Y LA RECREOVIA	SGP DEPORTE	\$5,000,000.00
	APOYO A LA FINANCIACION DE CAMPEONATOS INTERVEREDALES	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$5,950,000.00
	APOYO A LA FINANCIACION DE CAMPEONATOS INTERVEREDALES	SGP DEPORTE	\$5,000,000.00
	APOYO A LA FINANCIACION DE CAMPEONATOS INTERVEREDALES	RECURSOS PROPIOS	\$7,000,000.00
	APOYO Y FORTALECIMIENTO A ESCUELAS DEPORTIVAS	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$10,000,000.00
	FINANCIACION DE EVENTOS DEPORTIVOS SECTOR EDUCATIVO	SGP DEPORTE	\$2,000,000.00
	FINANCIACION DE EVENTOS DEPORTIVOS SECTOR EDUCATIVO	RECURSOS PROPIOS	\$10,000,000.00
	FINANCIACION DE PROYECTOS DEPORTIVOS A LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$10,000,000.00
	DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVAS EN VARIOS NIVELES	SGP DEPORTE	\$5,000,000.00
	<b>DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE</b>		<b>\$40,000,674.00</b>
	DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	RECURSOS PROPIOS	\$8,000,000.00
	DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$5,000,000.00
	DOTACION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA PRACTICA DEPORTE	SGP DEPORTE	\$12,000,000.00
	DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS A CENTROS EDUCATIVOS	SGP DEPORTE	\$10,000,000.00
	DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS A CENTROS EDUCATIVOS	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$5,000,674.00
	<b>PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN</b>		<b>\$25,000,000.00</b>



	CAPACITACION A DOCENTES EN ACTIVDADES DEPORTIVAS	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$10,000,000.00
	CAPACITACION A DOCENTES EN ACTIVDADES DEPORTIVAS	SGP DEPORTE	\$10,000,000.00
	CAPACITACION A DOCENTES EN ACTIVDADES DEPORTIVAS	RECURSOS PROPIOS	\$5,000,000.00
	<b>CULTURA</b>		<b>\$425,107,404.00</b>
	<b>PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO</b>		<b>\$98,607,404.00</b>
	<b>FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES</b>		<b>\$69,607,404.00</b>
	COFINANCIACION Y APOYO A ACTIVIDADES ARTISTICAS	RECURSOS PROPIOS	\$2,000,000.00
	COFINANCIACION Y APOYO A ACTIVIDADES ARTISTICAS	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$3,000,000.00
	COFINANCIACION Y APOYO A ACTIVIDADES ARTISTICAS	SGP CULTURA	\$8,000,000.00
	FOMENTAR, APOYAR Y DIFUNDIR EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.	SGP CULTURA	\$8,000,000.00
	FOMENTAR, APOYAR Y DIFUNDIR EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.	RECURSOS PROPIOS	\$2,000,000.00
	FOMENTAR, APOYAR Y DIFUNDIR EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.	ESTAMPILLA PROCULTURA	\$12,000,000.00
	APOYO A PROYECTOS DE DE INNOVACION Y PRODUCCION ARTISTICA E INDUSTRIAL	SGP CULTURA	\$3,500,000.00
	APOYO A PROYECTOS DE DE INNOVACION Y PRODUCCION ARTISTICA E INDUSTRIAL	SGP CULTURA RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$500,000.00
	APOYO A PROYECTOS DE DE INNOVACION Y PRODUCCION ARTISTICA E INDUSTRIAL	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$3,000,000.00
	PROMOCION DE MUESTRAS Y EXPOSICIONES CULTURALES DE LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO	SGP CULTURA	\$5,000,000.00
	PROMOCION DE MUESTRAS Y EXPOSICIONES CULTURALES DE LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO	ESTAMPILLA PROCULTURA	\$10,000,000.00
	APOYO A ENCUENTROS CULTURALES Y FOMENTO DEL TURISMO Y PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	SGP CULTURA	\$6,107,404.00
	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	ESTAMPILLA PROCULTURA	\$6,500,000.00
	<b>FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL</b>		<b>\$29,000,000.00</b>
	FOMENTO Y PROMOCION DE LA LECTURA Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$5,000,000.00
	FOMENTO Y PROMOCION DE LA LECTURA Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	SGP CULTURA	\$8,000,000.00
	FORMACIÓN DE GRUPOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$2,000,000.00
	FORMACIÓN DE GRUPOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS	RECURSOS PROPIOS	\$4,000,000.00
	FORMACIÓN DE GRUPOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS	SGP CULTURA	\$10,000,000.00



	<b>CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL LEGADO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE DEL MUNICIPIO.</b>		<b>\$26,000,000.00</b>
	<b>APOYO Y FOMENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA</b>		<b>\$18,000,000.00</b>
	EDUCACION ARTISTICA A TRAVES DE UNA ESCUELA LOCAL DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$13,000,000.00
	DOTACION DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL	RECURSOS PROPIOS	\$5,000,000.00
	<b>PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL</b>		<b>\$8,000,000.00</b>
	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	ESTAMPILLA PROCULTURA	\$8,000,000.00
	<b>FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA.</b>		<b>\$300,500,000.00</b>
	<b>MANTENIMIENTO, DOTACIÓN Y ACTUALIZACION DE INSTITUCIONES ARTISITICAS Y CULTURALES</b>		<b>\$300,500,000.00</b>
	MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$10,000,000.00
	MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS	ESTAMPILLA PROCULTURA	\$6,500,000.00
	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$15,000,000.00
	MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$210,000,000.00
	ADECUACION DE LA CASA DE LA CULTURA	SGP CULTURA	\$10,000,000.00
	ESTUDIOS, DISEÑOS E INTERVENTORIA	SGP PROPOSITO LIBRE DESTINACION	\$10,000,000.00
	ADECUACION DE LA CASA DE LA CULTURA	RECURSOS PROPIOS	\$5,000,000.00
	REACTIVAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA	SGP LIBRE DESTINACION	\$2,000,000.00
	REACTIVAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA	RECURSOS PROPIOS	\$5,000,000.00
	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LAS BANDAS MUSICALES	RECURSOS PROPIOS	\$5,000,000.00
	EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	ESTAMPILLA PROCULTURA	\$12,000,000.00
	20% TRANSFERENCIAS 20% DEL FONPET	ESTAMPILLA PROCULTURA	\$10,000,000.00
	<b>SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)</b>		<b>\$389,941,680.00</b>
	<b>MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO</b>		<b>\$389,941,680.00</b>
	CONCESION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SSF	RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICA	\$389,941,680.00
	<b>VIVIENDA</b>		<b>\$12,150,000.00</b>
	<b>INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS.</b>		<b>\$12,150,000.00</b>
	<b>PLANES Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADQUISICION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b>		<b>\$12,150,000.00</b>



	PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	SGP LIBRE DESTINACION	\$12,150,000.00
	<b>AGROPECUARIO</b>		<b>\$20,000,000.00</b>
	<b>CAPACITACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS</b>		<b>\$12,000,000.00</b>
	<b>PROMOCIÓN DE ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES</b>		<b>\$12,000,000.00</b>
	APOYO PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$12,000,000.00
	<b>INFORMACIÓN DE PRODUCCIÓN Y MEJORAMIENTO GENÉTICO.</b>		<b>\$8,000,000.00</b>
	<b>PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA</b>		<b>\$8,000,000.00</b>
	PAGO DEL PERSONAL TÉCNICO VINCULADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$8,000,000.00
	<b>CAPACITACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN.</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>TRANSPORTE</b>		<b>\$1,175,000,000.00</b>
	<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>		<b>\$1,175,000,000.00</b>
	<b>CONSTRUCCIÓN DE VÍAS</b>		<b>\$635,000,000.00</b>
	MANTENIMIENTO Y MEJORMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$50,000,000.00
	PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS	RECURSOS PROPIOS	\$100,000,000.00
	PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	\$150,000,000.00
	PAVIMENTACION DE VIAS RURALES	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$50,000,000.00
	MANTENIMIENTO Y MEJORMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL	RECURSOS PROPIOS	\$85,000,000.00
	MANTENIMIENTO Y MEJORMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	\$200,000,000.00
	<b>COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO</b>		<b>\$390,000,000.00</b>
	ADQUISICION MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHICULOS	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	\$140,000,000.00
	ADQUISICION MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHICULOS	RECURSOS PROPIOS	\$250,000,000.00
	BANCO DE MAQUINARIA		
	<b>FOTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PLANES DE TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL</b>		<b>\$150,000,000.00</b>
	PLANES DE TRANSITO, EDUCACION, DOTACION Y SEGURIDAD VIAL	RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICA	\$80.000,000.00
	SEÑALIZACION VIAL	RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICA	\$70,000,000.00
	<b>MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VÍAS Y PUENTES</b>		<b>\$0.00</b>



	<b>AMBIENTAL</b>		<b>\$44,034,157.00</b>
	<b>RECURSO HIDRICO</b>		<b>\$44,034,157.00</b>
	<b>CONSERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE</b>		<b>\$44,034,157.00</b>
	DESCONTAMINACIÓN DE CORRIENTES O DEPÓSITOS DE AGUA AFECTADOS POR VERTIMIENTOS	RECURSOS PROPIOS	\$10,000,000.00
	MANEJO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA EN SU USO EFICIENTE Y RACIONAL	RECURSOS PROPIOS	\$6,000,000.00
	CONSERVACIÓN DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCIÓN DE FUENTES Y REFORESTACIÓN DE DICHAS CUENCAS	RECURSOS PROPIOS	\$3,000,000.00
	ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL (Art. 106 Ley 1151/07)	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	\$25,034,157.00
	<b>DESARROLLO AMBIENTAL NATURAL</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>REFORESTACION</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>GESTION DEL RIESGO: Política indispensable para garantizar el desarrollo sostenible.</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>PREVENCION Y ATENCION DE RIESGOS DE DESASTRES</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>CONTROL DE CONTAMINACION AMBIENTAL</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>CENTROS DE RECLUSIÓN</b>		<b>\$10,000,000.00</b>
	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>		<b>\$93,000,000.00</b>
	<b>GESTIÓN DEL RIESGO: POLÍTICA INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE.</b>		<b>\$93,000,000.00</b>
	<b>ACCIONES DE ATENCION Y PREVENCION DEL RIESGO</b>		<b>\$68,000,000.00</b>
	CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICA	\$38,000,000.00
	PLAN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	\$30,000,000.00
	<b>MONITOREO, EVALUACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE RIESGO PARA FINES DE PLANIFICACIÓN</b>		<b>\$15,000,000.00</b>
	INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE MONITOREO Y ALERTA ANTE AMENAZAS	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	\$15,000,000.00
	<b>ATENCIÓN DE DESASTRES</b>		<b>\$10,000,000.00</b>
	EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES CON FINES DE CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN.	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	\$10,000,000.00
	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>		<b>\$15,000,000.00</b>
	<b>CAPACITACION PARA LA PRODUCCION</b>		<b>\$15,000,000.00</b>
	<b>APOYO PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO, ORIENTACION, DESARROLLO COMUNITARIO Y DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO</b>		<b>\$15,000,000.00</b>
	PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$15,000,000.00
	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>		<b>\$350,000,000.00</b>



	<b>INFANCIA SOSTENIBLE PARA UN FUTURO MEJOR.</b>		\$8,000,000.00
	<b>PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA</b>		\$8,000,000.00
	DOTACIÓN DE MATERIAL PEDAGOGICO	RECURSOS PROPIOS	\$8,000,000.00
	<b>INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>		<b>\$21,000,000.00</b>
	<b>ATENCIÓN Y APOYO A LA INFANCIA , ADOLESCENCIA Y JUVENTUD</b>		<b>\$21,000,000.00</b>
	APOYO ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS A INFANCIA Y ADOLESCENCIA	RECURSOS PROPIOS	\$15,000,000.00
	CONCEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD	RECURSOS PROPIOS	\$6,000,000.00
	<b>ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN SUS PEORES FORMAS</b>		\$6,000,000.00
	<b>PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ</b>		\$6,000,000.00
	ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL	RECURSOS PROPIOS	\$6,000,000.00
	<b>DISMINUCIÓN DE LA POBREZA EN EL MUNICIPIO.</b>		\$15,000,000.00
	<b>PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED JUNTOS - FAMILIAS EN ACCIÓN</b>		\$15,000,000.00
	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	RECURSOS PROPIOS	\$15,000,000.00
	<b>FAMILIAS EN ACCION</b>		<b>\$14,000,000.00</b>
	APOYO A PROGAMA FAMILIAS EN ACCION	RECURSOS PROPIOS	\$14,000,000.00
	<b>EDUCACIÓN PARA TODOS</b>		<b>\$10,000,000.00</b>
	<b>APOYO PROYECTOS A POBLACION VULNERABLE</b>		<b>\$10,000,000.00</b>
	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	RECURSOS PROPIOS	\$10,000,000.00
	<b>ADULTO MAYOR</b>		<b>\$190,000,000.00</b>
	<b>ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR</b>		<b>\$190,000,000.00</b>
	ATENCION Y APOYO AL CENTRO VIDA (Transferencia Municipal)	RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICA	\$133,000,000.00
	ATENCION Y APOYO AL ADULTO MAYOR ANCIANATO	ESTAMPILLA PROANCIANO	\$57,000,000.00
	<b>CAPACITACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS</b>		<b>\$20,000,000.00</b>
	<b>APOYO PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO, ORIENTACION, DESARROLLO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO</b>		<b>\$12,000,000.00</b>
	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$12,000,000.00
	<b>PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO</b>		<b>\$8,000,000.00</b>
	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	RECURSOS PROPIOS	\$8,000,000.00
	<b>ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO</b>		<b>\$66,000,000.00</b>
	<b>ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA</b>		<b>\$66,000,000.00</b>



	PREVENCION Y ATENCION DE LOS DRECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$10,000,000.00
	PARTICIPACION A LA POBLACION DESPLAZADA	RECURSOS PROPIOS	\$11,000,000.00
	VERDAD, JUSTICIA , REPARACION INTEGRAL( DERECHOS, VERDAD, JUSTICIA Y REPARACION INTEGRAL)	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$10,000,000.00
	ATENCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS , ATENCION HUMANITARIA Y ATENCION INTRAL BASICA	RECURSOS PROPIOS	\$5,000,000.00
	ATENCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS , ATENCION HUMANITARIA Y ATENCION INTEGRAL BASICA	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$30,000,000.00
	<b>COMPROMISO CON LA POBLACIÓN VULNERABLE DE ENFOQUE DIFERENCIAL.</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>ATENCION Y APOYO A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD ( EXLCUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS.</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POBLACION VULNERABLE</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>EQUIPAMIENTO</b>		<b>\$14,000,000.00</b>
	<b>INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA EL BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS.</b>		<b>\$14,000,000.00</b>
	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$14,000,000.00
	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>		<b>\$32,000,000.00</b>
	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$30,000,000.00
	PROCESOS DE ELECCIÓN DE CIUDADANOS A LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$2,000,000.00
	<b>GOBIERNO</b>		<b>\$55,000,000.00</b>
	<b>ADMINISTRACION EFICIENTE</b>		<b>\$35,000,000.00</b>
	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>		<b>\$35,000,000.00</b>
	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$25,000,000.00
	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	\$10,000,000.00
	<b>MEJORAMIENTO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.</b>		<b>\$20,000,000.00</b>
	<b>ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DEL ESTADO</b>		<b>\$20,000,000.00</b>
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	RECURSOS PROPIOS	\$20,000,000.00
	<b>JUSTICIA Y SEGURIDAD</b>		<b>\$170,000,000.00</b>
	<b>EQUIDAD E IGUALDAD, GARANTIAS A FAMILIAS, INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>		<b>\$60,000,000.00</b>
	<b>PAGO DE INSPECTORES DE POLICÍA</b>		<b>\$22,000,000.00</b>



SECRETARIA DE HACIENDA  
LEBRIJA  
Nit : 890.206.110-7

	Gastos de sostenimiento Inspeccion de Policia	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$22,000,000.00
	<b>PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA.</b>		<b>\$38,000,000.00</b>
	Pago Equipo Interinstitucional Comisaria de Familia	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$38,000,000.00
	<b>CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>		<b>\$110,000,000.00</b>
	<b>FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSECON (LEY 1421 DE 2010)</b>		<b>\$110,000,000.00</b>
	COMPRA DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN, MONTAJE Y OPERACIÓN DE REDES DE INTELIGENCIA	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA (RECURSOS PROPIOS)	\$15,000,000.00
	COMPRA DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN, MONTAJE Y OPERACIÓN DE REDES DE INTELIGENCIA	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA (RECURSOS PROPIOS)	\$12,000,000.00
	COMPRA DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN, MONTAJE Y OPERACIÓN DE REDES DE INTELIGENCIA	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA (RECURSOS PROPIOS)	\$18,000,000.00
	INVERSIÓN ORIENTADA A FINANCIAR PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION DE PAZ Y CONVIVENCIA FAMILIAR	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA (RECURSOS PROPIOS)	\$15,000,000.00
	GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO.	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA (RECURSOS PROPIOS)	\$50,000,000.00
	<b>PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.</b>		<b>\$0.00</b>
	<b>PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DIH</b>		<b>\$0.00</b>